

Cuenta documentada de las impresiones suministradas desde el 18 de Noviembre de 1879 al 20 de Diciembre de 1880 para el servicio de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Fechas.		Orculo. Cont.
18. Nov.	100. Membres en medio pliego en N.º según N.º 1. sin el pa- pel	24
25. "	Impresion de 1881. listas para premios en oro, plata y cuel. b. blancos, según N.º 2	1.20
8. Dic.	100. Ejempls del Programa de Premios para el certamen de 1880. En un pliego enmarquilla en N.º enmarcados con cubiertas finas de color, según N.º 3	1.66
"	100. Ejempls del mismo Programa, en pliego sencillo, se- gún N.º 4	50
6. Marzo	100. Circulares en pliego holandés. Sección de Educacion, según N.º 5	78
31. "	100. Membres en medio pliego en N.º según N.º 6. Comision permanente en Madrid	38
"	100. Comensales en N.º según N.º 7 para id.	30
8. Abr.	100. Membres en pliego, según N.º 8	12
1. Mayo	100. Membres en pliego holandés, según N.º 9. Comision permanente en Madrid	36
8. Junio	500. Ejempls de los Anales de 1876. Consta de 37. y medio pliego enmarquilla en N.º enmarcados con cubiertas impresas de papel de color, según N.º 10	6.96
"	50. Ejempls de la Memoria Historica de la Sociedad. por D. Enrique de Aguilan y Marchena. Consta de 14 pli- gos enmarquilla en N.º enmarcados con cubiertas in-	
"	Jama	7.54

Sechas.

Qualis.

	Suma anterior	9.548.
		238
23 Junio.	101. Ejemplares de una Exposicion a las Cortes sobre Gremios, de dicho gremio uno en papel sellado. Conto de 5. pliego en folio, encuadernados con cubiertas de color. segun N.º 11.	1.916.
8 Julio.	1.000. Convocatorias, en N.º segun N.º 13.	96.
12 "	300. Membrados en pliego pautado por las N.º. ecoras, papel de N.º de mano, segun N.º 14.	118.
14 "	1.000. Volantes, segun N.º 15.	86.
24 "	1.000. Membrados en medio pliego en N.º segun N.º 16.	146.
"	250. Membrados en pliego volante. segun N.º 17.	58.
14 Agosto.	1.000. Volantes, segun N.º 18.	86.
11. Obre.	10.000. Cuchos de contribucion, en N.º segun N.º 19.	116.
16 Obre.	100. Diplomas en pliego sencillo, papel superior, i 2. tintas, y el sello en oro, segun N.º 20.	126.
24 "	Exposicion de 59. cintas para gremios, en oro, plata y azul, N.º. ecoras, segun N.º 21.	68.
24 "	1.000. Convocatorias, en N.º segun N.º 22.	96.
"	1.000. Convocatorias, en N.º segun N.º 23.	96.
2. Obre.	100. Ej. del Programa de Gremios para el certamen de 1881. en un pliego manzilla en N.º. encuadernados con cubiertas de color. segun N.º 24.	194.
"	100. Ej. del mismo, en pliego i N.º. columnas, segun N.º 25.	68.
10. "	100. Circulares en pliego volante. segun N.º 26.	106.
	Total.	10.596.

Valencia 10. Diciembre 1880.

Mariano Caus.



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE
VALENCIA.

Nº 1.

Recibo de quinientos cincuenta rs. sin el papel.

Valencia 12 Noviembre 1899.

Francisco Martínez



N.º 2.

Recibo ciento veintinueve cintas impresas:

11. Corovulos.	1 ^a .	lenta azul.
26. "	2 ^a .	lenta azul.
38. Niños.	1 ^a .	gelatina.
20. "	2 ^a .	oro.
2. Accesos.	3 ^a .	oro.
1. Corona Niño.		oro.
1. " Niña.		oro.

Valencia 26. Noviembre 1899.

Recibo las cintas y en los mismos
paquetes, sus contos, las esj. a color.

Fraper

Nº 3.

Quinto ciento cincuenta y nueve.

Valencia 6. Diciembre 1899.

Recibi

P. Martínez

PREMIOS

QUE LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE

VALENCIA

OFRECE PARA EL CERTÁMEN PÚBLICO

DE 8 DE DICIEMBRE DE 1880.



VALENCIA:

IMPRESA DE JOSÉ RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.

1879.

PROGRAMA.

CIENCIAS SOCIALES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el exámen crítico-filosófico del crédito en España y de los medios mas convenientes para crear establecimientos que estiendan su uso, en general, y especialmente en beneficio de la agricultura, del comercio y de la industria.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el exámen del colonato en Valencia, su conformidad ó contradicción con las leyes económicas: causas de su actual constitucion: ventajas ó inconvenientes que ofrezca para la propiedad, la produccion y la suerte de los trabajadores: reformas que reclame y medios de realizarlas.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre los medios mas adecuados y fáciles para la extincion de la mendicidad en esta Capital.

CIENCIAS NATURALES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria descriptiva de un grupo natural de la Fauna, de cualquiera de las tres provincias del antiguo reino de Valencia.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio descriptivo de las principales rocas y productos naturales de su descomposicion, de la provincia de Alicante; con la indicacion precisa de las localidades donde se encuentran y de sus aplicaciones.

Título de Socio de mérito al que realice el análisis cuantitativo de aguas minerales que no hayan sido analizadas y que se encuentren en una de las tres provincias del reino de Valencia.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor coleccion de minerales ó fósiles acompañando la memoria descriptiva de su yacimiento y aplicaciones.

A las memorias que se presenten optando á los premios anteriores, se acompañarán los justificantes de los trabajos. Cuando estos consistan en ejemplares ó láminas, podrán retirarse por sus autores, tan luego se verifique la adjudicacion del premio.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio científico práctico para el alumbramiento de aguas subterráneas en una de las provincias del antiguo reino de Valencia.

AGRICULTURA.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria referente á las enfermedades que atacan al olivo en la region valenciana, dando la preferencia á aquella que, á juicio del autor, ocasione mas perjuicios ó haya sido menos estudiada hasta ahora.

Igual premio al que presente un trabajo análogo al anterior, pero con relacion á las enfermedades que atacan al algarrobo.

Título de Socio de mérito al autor del mejor proyecto de estacion agronómica, aplicable á la provincia de Valencia, que deberá constar de una memoria, los planos, presupuestos de planteamiento y sostén, programa de trabajos y tarifa de precios.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor memoria en

que se describan las razas lanares de la region valenciana, los medios de mejorar sus condiciones de precocidad y cebo, ya por seleccion, ya por cruzamiento.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor descripcion de los caracteres, vida y costumbres de las orugas que atacan los tallos y frutos de las habichuelas, y medios de conseguir su extincion.

Igual premio al que presente un trabajo análogo al anterior, pero con relacion á la oruga que ataca la alfalfa.

Medalla de progreso, de plata, al agricultor que posea mayor número de plantas de vid americana, procedentes de siembras ejecutadas por el mismo.

INDUSTRIA Y ARTES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria que aplique los principios científicos al estudio de los pozos artesianos en la region valenciana, bajo cualquiera de los múltiples aspectos que presenta la cuestion.

Título de Socio de mérito al autor de un proyecto de máquina para elevar aguas que realice una mejora en cuanto á la manera de aplicar las fuerzas ó en cuanto á la ejecucion material.

Medalla de plata, de progreso, al fabricante de loza comun del pais que presente la mejor coleccion de productos de su fábrica, digna del premio á juicio de la Sociedad.

Medalla de plata, de progreso, al industrial que demuestre haber realizado un adelanto digno de recompensa especial, á juicio de la Sociedad, en la fabricacion á que se encuentre dedicado.

COMERCIO.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el comercio de exportacion de frutas y legumbres de la re-

gion valenciana, consignando el mayor número posible de datos sobre los puntos de produccion y consumo, medios mas convenientes de trasporte, consignacion, etc. etc.

Título de Socio de mérito al mejor estudio sobre el comercio de vinos de esta region, en el cual se indiquen los principales puntos de produccion y de consumo, se examinen los usuales sistemas de envase, los medios de trasporte, el modo actual de la transaccion entre los productores y el comercio y la conveniencia de su mejoramiento.

LITERATURA.

Título de Socio de mérito al autor del mejor trabajo biográfico bibliográfico de poetas valencianos que hayan escrito tanto en castellano como en la lengua del pais durante los siglos XVI y XVII.

Medalla de mérito, dorada, al autor del mejor trabajo biográfico de un valenciano ilustre que haya existido durante el tiempo que lleva de vida esta Sociedad.

Una flor de plata y oro á la mejor oda en castellano «Al siglo XIX.»

Una flor de plata á la mejor leyenda en verso castellano ó valenciano sobre algun acontecimiento relacionado con la historia del antiguo reino de Valencia.

BELLAS ARTES.

Título de Socio de mérito al autor del mejor método teórico-práctico, completo y progresivo para el estudio del piano-forte.

Título de Socio sin cargas al autor de la mejor memoria histórica sobre la música religiosa en Valencia, durante los siglos XVII y XVIII.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno ó coleccion, compuesto de quince estudios progresivos para piano, de mediana dificultad y escritos con el fin de introducir á los jóvenes pianistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores modernos.

Medalla de plata, de mérito, al mejor trío para violin, piano y órgano melódico.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno compuesto de quince estudios progresivos de violin de mediana dificultad, y escritos con el fin de iniciar á los jóvenes violinistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores modernos.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor trabajo crítico descriptivo sobre las escuelas de pintura que están representadas en nuestro Museo provincial, y proyecto de ordenacion de éste para la mayor ilustracion de los artistas y aficionados.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria crítico-artística de los principales monumentos que del estilo gótico existen en la provincia de Valencia.

EDUCACION.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria que se presente sobre la necesidad y ventajas de la instruccion primaria obligatoria para todos los niños de ambos sexos, terminando con un proyecto de ley ó reglamento sobre el mismo asunto en el que se hagan constar los medios de ejecucion, estímulos para los niños, y correctivo para los que se opongan ó dificulten dicha instruccion.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor obra que se presente sobre los conocimientos y nociones necesarios á las niñas para la mejor administracion y gobierno doméstico; entendiéndose que dicha obra ha de ser original é inédita.

ADVERTENCIA.

La Sociedad se reserva conceder *Accesits* á aquellos trabajos que no conceptuándose dignos de obtener el premio ofrecido, reunan sin embargo algun mérito.

Todas las obras que se presenten serán inéditas. Los autores de las composiciones premiadas tendrán obligacion de dejar un ejemplar en la Sociedad, pudiendo hacer de su obra el uso que mas les convenga.

Todas las obras, colecciones, muestras, etc., que se presenten optando á premio, deberán entregarse en la casa social calle del Mar, núm. 57, Valencia, antes de las doce de la noche del 30 de Setiembre; pasado cuyo plazo no serán admitidas.

A ellas acompañará un pliego cerrado que contenga un lema igual al que distinga la obra, y la firma del autor. Los pliegos de los lemas que no obtengan premio, se inutilizarán sin abrirse.

Valencia 24 de Noviembre de 1879.

El Secretario general,

Luis Iváñez de Lara.

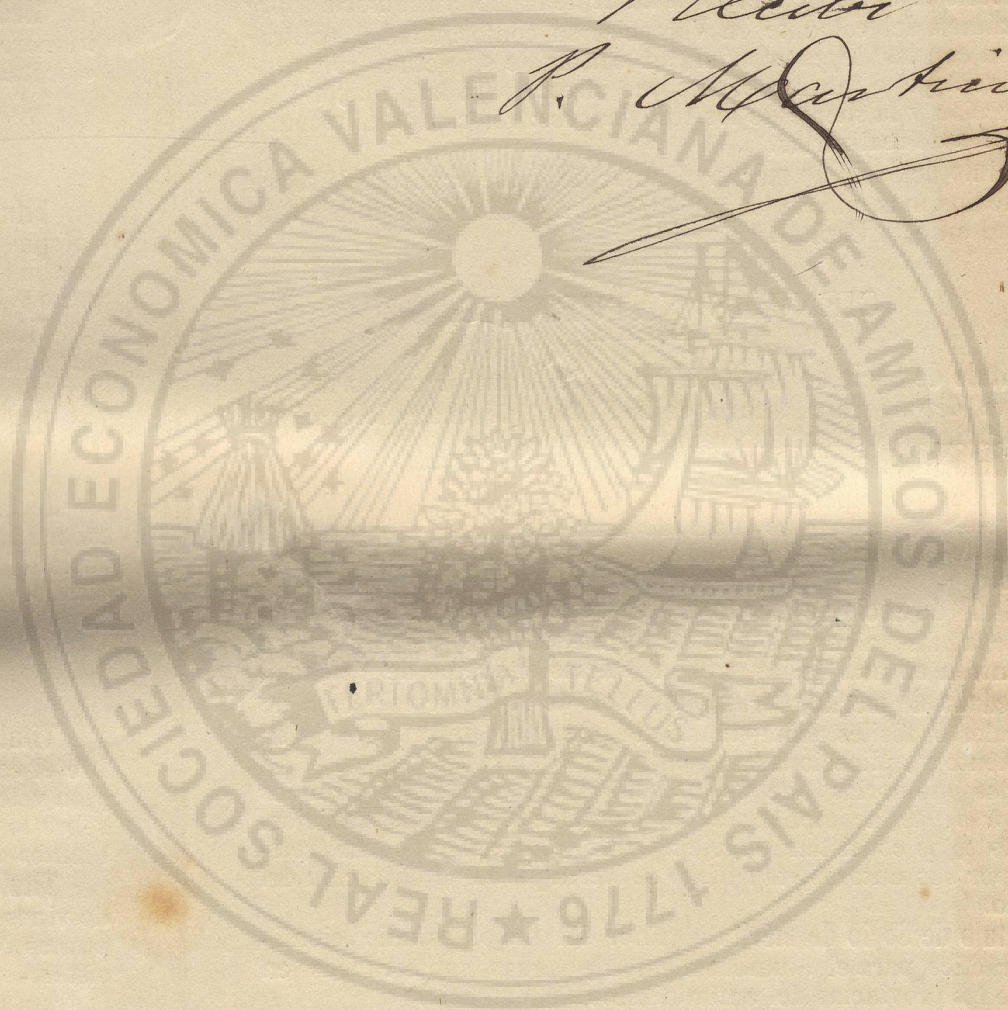
N.º X.

Recibirá con ef. como el presente.

Valencia 6. Diciembre 1899.

Recibí

P. Martínez



que la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Valen para

PRIMA.

CIENCIAS SOCIALES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el exámen crítico-filosófico del crédito en España y de los medios mas convenientes para crear establecimientos que estiendan su uso, en general, y especialmente en beneficio de la agricultura, del comercio y de la industria.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el exámen del colonato en Valencia, su conformidad ó contradicción con las leyes económicas: causas de su actual constitucion: ventajas ó inconvenientes que ofrezca para la propiedad, la produccion y la suerte de los trabajadores: reformas que reclame y medios de realizarlas.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre los medios mas adecuados y fáciles para la extincion de la mendicidad en esta Capital.

CIENCIAS NATURALES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria descriptiva de un grupo natural de la Fauna, de cualquiera de las tres provincias del antiguo reino de Valencia.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio descriptivo de las principales rocas y productos naturales de su descomposicion, de la provincia de Alicante; con la indicacion precisa de las localidades donde se encuentran y de sus aplicaciones.

Título de Socio de mérito al que realice el análisis cuantitativo de aguas minerales que no hayan sido analizadas y que se encuentren en una de las tres provincias del reino de Valencia.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor coleccion de minerales ó fósiles acompañando la memoria descriptiva de su yacimiento y aplicaciones.

A las memorias que se presenten optando á los premios anteriores, se acompañarán los justificantes de los trabajos. Cuando estos consistan en ejemplares ó láminas, podrán retirarse por sus autores, tan luego se verifique la adjudicacion del premio.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio científico práctico para el alumbramiento de aguas subterráneas en una de las provincias del antiguo reino de Valencia.

AGRICULTURA.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria referente á las enfermedades que atacan al olivo en la region valenciana, dando la preferencia á aquella que, á juicio del autor, ocasione mas perjuicios ó haya sido menos estudiada hasta ahora.

Igual premio al que presente un trabajo análogo al anterior, pero con relacion á las enfermedades que atacan al algarrobo.

Título de Socio de mérito al autor del mejor proyecto de estacion agronómica, aplicable á la provincia de Valencia, que deberá constar de una memoria, los planos, presupuestos de planteamiento y sostén, programa de trabajos y tarifa de precios.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor memoria en que se describan las razas lanares de la region valenciana, los

medios de mejorar sus coprecocidad seleccion, ya por cruzami

Medalla de mérito, dorada, de la memoria sobre los caracteres, vida y las orugas, tallos y frutos de las habidios de extincion.

Igual premio al que pabajo análogo pero con relacion á la oruga la alfalfa

Medalla de progreso, al agricultor que presente el mayor número de plantas de vid proceden ejecutadas por el mismo.

INDUSTRIAS.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria que aplique los principios cientudios de los nos en la region valencianaquiera de pectos que presenta la cues

Título de Socio de mérito de un premio para elevar aguas que remeja e nera de aplicar las fuerzas to á la eje

Medalla de plata, de pro fabricar del pais que presente la méion de p brica, digna del premio á ju Sociedad

Medalla de plata, de pro industr haber realizado un adelantole recom juicio de la Sociedad, en la bn á que dicado.

COMERCIO.

Título de Socio de mérito por de bre el comercio de exportaciofrutas gion valenciana, consignando yor nú sobre los puntos de produccion consum nientes de trasporte, consigna, etc.

Título de Socio de mérito mejor es de vinos de esta region, en cual se puntos de produccion y de csumo, sistemas de envase, los med de tras la transaccion entre los prod ores y niencia de su mejoramiento.

LITERATURA.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria científico bibliográfico de poetas valen en castellano como en la leng XVI y XVII.

Medalla de mérito, dorada, al autor de un valenciano ilustre que que lleva de vida esta Sociedad.

Una flor de plata y oro á la memoria glo XIX.»

Una flor de plata á la mejor valenciano sobre algun acontecin del antiguo reino de Valencia.

Valencia para el Certámen público de 8 de Diciembre de 1880.

PRIMA.

ar sus con precocidad y cebo, ya por
cruzamien

mérito, dorar de la mejor descripción
vida y cose las orugas que atacan los
las habichedios de conseguir su ex-

al que pretrabajo análogo al anterior,
á la oruga la alfalfa.

ogreso, de agricultor que posea mayor
s de vida, procedentes de siembras
mismo.

INDUSTRIAL ARTES.

de mérito de la mejor memoria que
os cientístudio de los pozos artesia-
lenciana, alquiera de los múltiples as-
la cuest

de mérito de un proyecto de máqui-
s que rea mejora en cuanto á la ma-
fuerzas ó to á la ejecucion material.

de progl fabricante de loza comun
e la mejcion de productos de su fá-
nio á jua Sociedad.

de progl industrial que demuestre
delanto de recompensa especial, á
en la faion á que se encuentre de-

COMERCIO.

mérito ator de la mejor memoria so-
portacion frutas y legumbres de la re-
nando mayor número posible de datos
duccion consumo, medios mas conve-
signaci, etc. etc.

mérito mejor estudio sobre el comercio
en el cual se indiquen los principales
e consumo, se examinen los usuales
medio de trasporte, el modo actual de
oductores y el comercio y la conve-
o.

ERATURA.

al autor del mejor trabajo biográ-
alencianos que hayan escrito tanto
enguia del pais durante los siglos

al autor del mejor trabajo biográ-
haya existido durante el tiempo

mejor oda en castellano «Al si-

leyenda en verso castellano ó
niento relacionado con la historia

BELLAS ARTES.

Título de Socio de mérito al autor del mejor método teórico-
práctico, completo y progresivo para el estudio del piano-forte.

Título de Socio sin cargas al autor de la mejor memoria his-
tórica sobre la música religiosa en Valencia, durante los si-
glos XVII y XVIII.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno ó
coleccion, compuesto de quince estudios progresivos para piano,
de mediana dificultad y escritos con el fin de introducir á los
jóvenes pianistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de
los autores modernos.

Medalla de plata, de mérito, al mejor trío para violin, piano
y órgano melódico.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno com-
puesto de quince estudios progresivos de violin de mediana difi-
cultad, y escritos con el fin de iniciar á los jóvenes violinistas
en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores mo-
dernos.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor trabajo crítico
descriptivo sobre las escuelas de pintura que están representadas
en nuestro Museo provincial, y proyecto de ordenacion de éste
para la mayor ilustracion de los artistas y aficionados.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria crí-
tico-artística de los principales monumentos que del estilo gótico
existen en la provincia de Valencia.

EDUCACION.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria que
se presente sobre la necesidad y ventajas de la instruccion pri-
maria obligatoria para todos los niños de ambos sexos, termi-
nando con un proyecto de ley ó reglamento sobre el mismo
asunto en el que se hagan constar los medios de ejecucion, estí-
mulos para los niños, y correctivo para los que se opongan ó
dificulten dicha instruccion.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor obra que se
presente sobre los conocimientos y nociones necesarios á las
niñas para la mejor administracion y gobierno doméstico; enten-
diéndose que dicha obra ha de ser original é inédita.

ADVERTENCIA.

La Sociedad se reserva conceder *Accesits* á aquellos trabajos
que no conceptuándose dignos de obtener el premio ofrecido,
reunan sin embargo algun mérito.

Todas las obras que se presenten serán inéditas. Los autores
de las composiciones premiadas tendrán obligacion de dejar un
ejemplar en la Sociedad, pudiendo hacer de su obra el uso que
mas les convenga.

Todas las obras, colecciones, muestras, etc., que se presen-
ten optando á premio, deberán entregarse en la casa social calle
del Mar, núm. 57, Valencia, antes de las doce de la noche del
30 de Setiembre; pasado cuyo plazo no serán admitidas.

A ellas acompañará un pliego cerrado que contenga un lema
igual al que distinga la obra, y la firma del autor. Los pliegos
de los lemas que no obtengan premio, se inutilizarán sin abrirse.
Valencia 24 de Noviembre de 1879.

El Secretario general,

Luis Ivañez de Lara.



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

SECCION DE EDUCACION.

Esta Seccion celebrará en el próximo mes de Junio, y en los dias que oportunamente se anunciarán, los exámenes de los niños y adultos de ambos sexos que aspiren á los premios ofrecidos en el programa adjunto.

No basta á la Corporacion el noble deseo que abriga de dar á tal acto toda la importancia que se merece, para que de él se obtengan los beneficiosos resultados que se propone, es indispensable además el concurso de los señores Profesores que tan acreditados tienen su amor á la pública enseñanza, y su propósito de elevarla á la mayor altura posible.

Contando desde luego la Seccion, como no puede ménos de hacerlo, con el eficaz apoyo de V., le anticipa por ello las gracias mas espresivas, y le ruega que ántes del dia 20 de Mayo se sirva presentar en la Secretaría general las listas de los examinandos que hayan de concurrir, y para las cuales el Conserge de la Sociedad proporcionará los impresos oportunos.

Valencia 1.º de Marzo de 1880.

El Secretario,

Emilio Roaiz Enríquez.

Queda los asuntos juzgados

Valencia 6. Marzo 1880.

R. Martínez

Sr. D.

Nº 6.



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

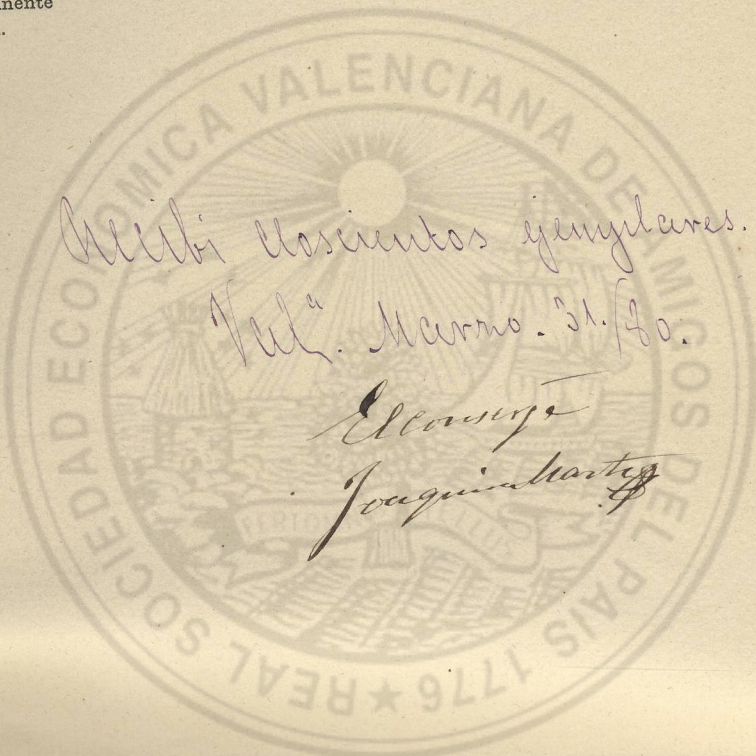
Comision permanente
en Madrid.

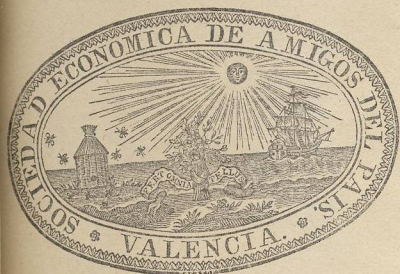
Recibi loscientos genyulares.

Val^a. Marzo. 31. / 80.

Elorosa

Joaquin Martez





N.º 7.
Comision permanente en Madrid.

Servase V. S. asistir el día _____ del actual
á las _____ de la _____ al local
calle de _____ n.º _____
para _____

Madrid de _____ de 188

El Secretario,

Recibi doscientos ejemplares.
Val.º Mayo. 21.º 80.

El conserje
Joaquín Martí

Sr. D.



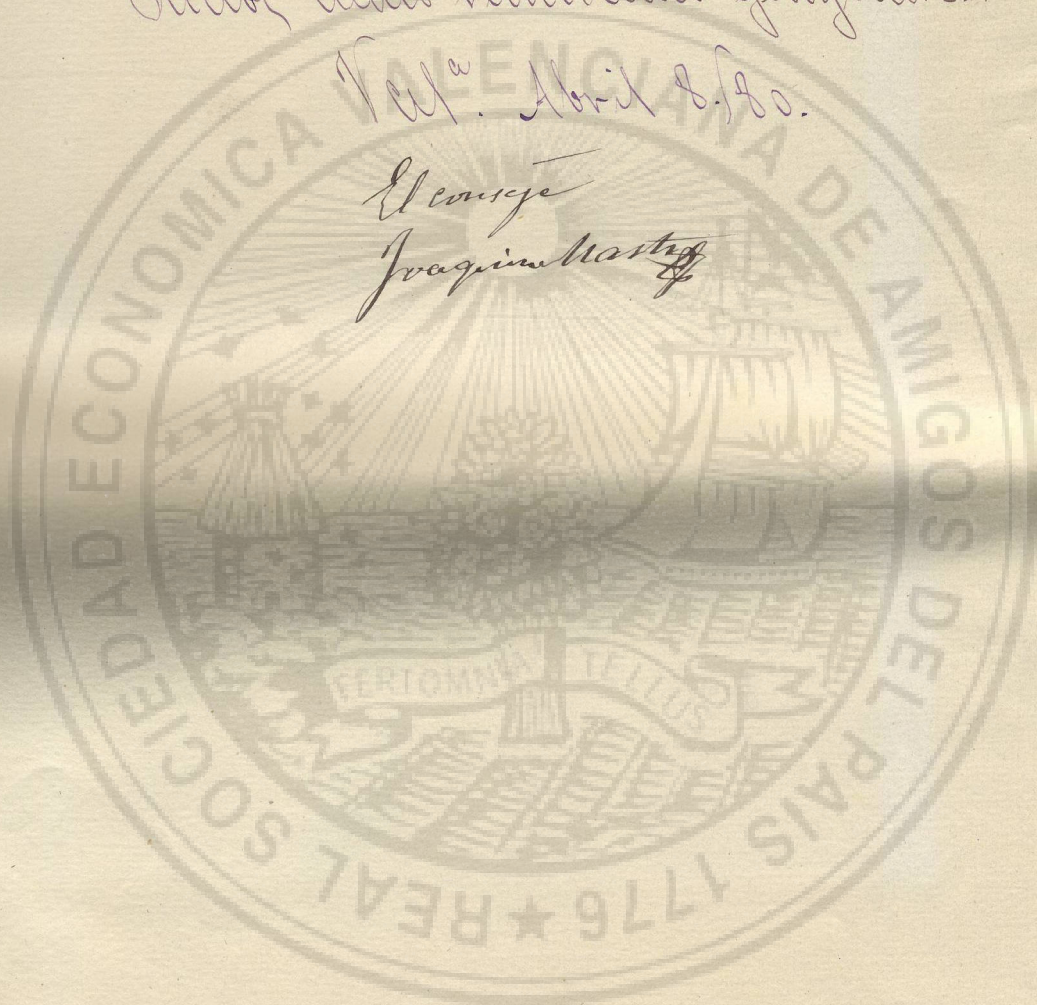
SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Nº 8.

Recibo ciento veinticinco ejemplares.

Val.^a Abril 8.º 80.

El conserje
Joaquín Martí



Nº 9.



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE
VALENCIA.

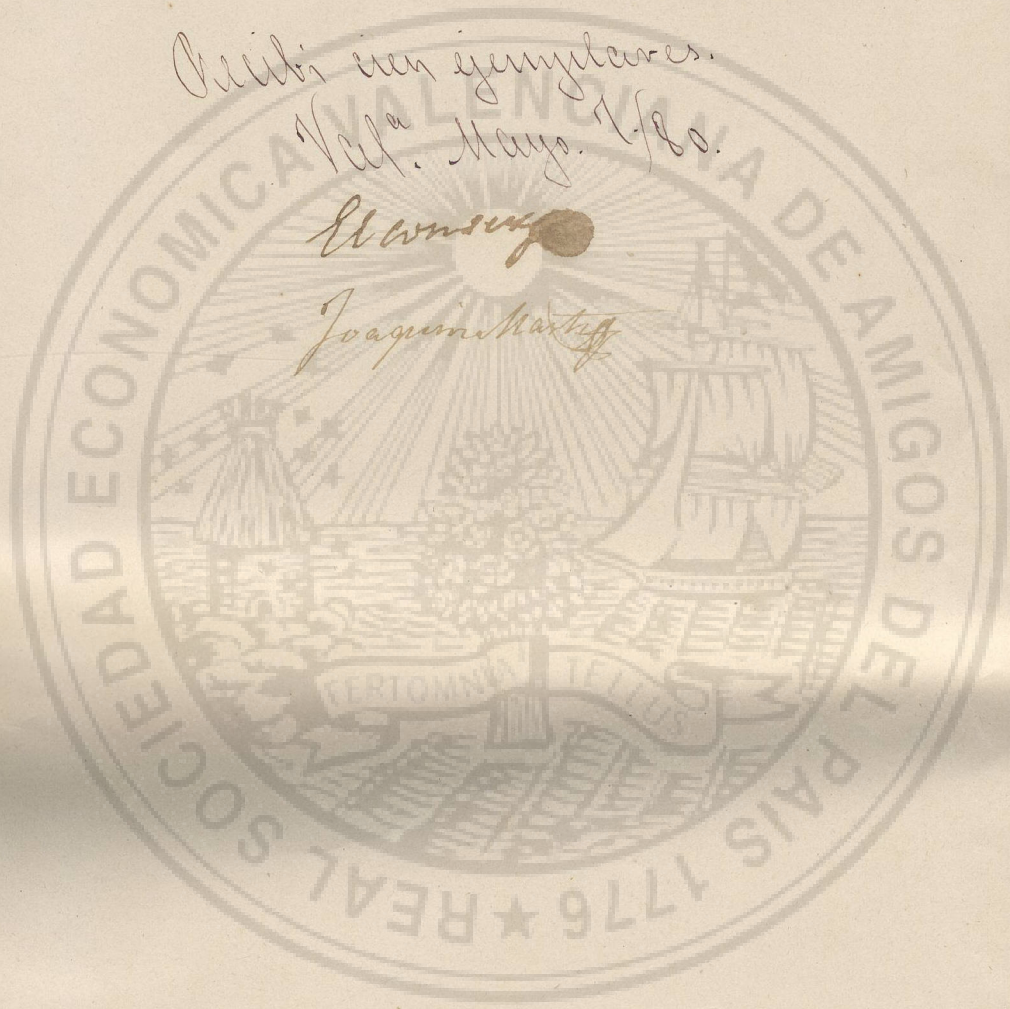
Comision permanente
en Madrid.



*Recibido en ginebreros.
Val. Mayo. 1780.*

El conserje

Joaquin Martínez





SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

*He recibido setecientos ejemplares
como el presente y uno en papel
sellado. Valencia 23 de Junio de 1880.*

El conserje Joaquín Martí

Á LAS CÓRTEES.

LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA acude una vez mas á la Representacion Nacional en demanda de una ley, que en concepto de la misma ha de llenar un gran vacío en el actual estado de nuestras instituciones, contribuyendo á vigorizarlas y darles una cohesion de que desgraciadamente hoy carecen, siendo acaso esta la principal causa de su deplorable infecundidad y prematuro descrédito.

La adjunta copia impresa de la esposicion que el año último dirigió al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, indica suficientemente las razones que han movido á la Sociedad á tomar la iniciativa en este asunto, que cree trascendental y de gran importancia para los intereses mas vitales del pais. Es ocioso por tanto, que la Corporacion esponente repita lo que ya tiene dicho; toda vez que, como antecedente del asunto, ha creido necesario acompañar á esta instancia, copia de la elevada el año último al citado Ministerio.

No se limitó la Económica á la gestion puramente oficial. Bien penetrada de la trascendencia de sus propósitos, quiso sondear la opinion y al aprobar la instancia aludida acordó, que se imprimiera y circulara á las demás Sociedades Económicas, á las asociaciones análogas y á la prensa, con el fin de que fuera conocido su pensamiento, y de tener así ocasion de oir el autorizado parecer de aquellas corporaciones y de que se pronunciase la opinion pública por el conducto de uno de sus naturales órganos.

Así se hizo; y remitida la esposicion impresa á varias Corporaciones y á los principales periódicos de la Côte y de las Provincias, tuvo esta Sociedad la satisfaccion de observar la excelente acogida que en todas partes logró su proyecto, aplaudido por la prensa de todos matices, no menos que por los gremios existentes en esta capital,

algunos de los cuales le espresaron su completa adhesion y decidido apoyo para realizar la obra iniciada.

Ante tan lisonjera acogida, la Sociedad Económica se creyó en el deber de completar su pensamiento traduciéndolo en un verdadero proyecto de bases, para la reorganizacion de las asociaciones gremiales; y hoy tiene la honra de someterlo á las Córtes para que apreciando en lo que valga el buen deseo que la anima y completando su proyecto con las modificaciones que se crean oportunas, se llegue por fin á determinar por medio de una ley el estado jurídico de dichas asociaciones.

Antes sin embargo de indicar las bases que en su concepto podrian establecerse para la reorganizacion de los gremios, será conveniente esponer, siquier sea á grandes rasgos, el pensamiento que ha presidido á su redaccion.

Cree la Sociedad esponente que la ley reorganizadora de los gremios ha de abrazar tres partes, á saber: La definicion y legal constitucion de las asociaciones gremiales: lo relativo á su propiedad: y lo referente á sus funciones y manera de constituirse.

A la primera parte corresponden las tres primeras bases: la segunda comprende desde la cuarta á la séptima: y las restantes completan la tercera.

La Sociedad Económica entiende que la principal exigencia de toda ley, que, como la que nos ocupa, ha de tener carácter orgánico, es la determinacion del concepto jurídico del organismo á que afecta, y la de los fines que el mismo haya de llenar en el Estado. Por ello, en las tres primeras bases del proyecto que somete á la sabiduría de las Córtes, ha creido necesario definir la asociacion gremial y los fines que la misma está llamada á realizar.

Se establece en la base primera, que los gremios son asociaciones voluntarias, porque no otro carácter pueden revestir hoy semejantes corporaciones.

Los antiguos gremios, como asociaciones cerradas y obligatorias, que sujetando el trabajo á moldes arbitrarios, no siempre racionales, aherrojaban la actividad humana, están definitivamente juzgados, y no podrian resucitar sin un notorio retroceso.

El gremio fue en Roma la casta; fue la clase en la Edad media; y ha de ser en los tiempos modernos la asociacion libre. Así la ley del progreso empuja á la Humanidad por las vias de la civilizacion.

Los gremios pues, si se reorganizan, han de serlo como asociaciones libres, movidas al fecundo impulso de la libertad, estimulada por el fin comun que persiguen los que se dedican á una misma industria ó profesion; y esto hace que los agremiados, si han de responder las asociaciones que constituyan á sus fines naturales, deban ser personas del mismo oficio ó profesion, como se establece en la base primera. Mas como aun cuando unidos por este lazo, cada uno de los asociados puede llenar otros fines distintos del que á su industria hace referencia, de aquí que se establezca tambien en dicha base que el fin de estas asociaciones es el progreso de las respectivas industrias, profesiones ú oficios y el recíproco auxilio.

Así definidos los gremios queda perfectamente determinada la esfera propia de su accion y vienen á ser la Sociedad viva que ejerce su actividad en los distintos fines humanos que la misma persigue, teniendo por objeto el progreso dentro de su respectiva órbita; de donde resulta, por la union armónica de todos, el progreso humano.

Hé aquí por que el Estado que por su mision esta llamado á ofrecer condiciones de

desarrollo á ese mismo progreso, tenga el imperioso deber de normalizar la existencia de instituciones que como los gremios tienen su razon de ser en la naturaleza misma de las cosas.

Bastaria lo establecido en la primera base para fijar la constitucion interna por decirlo así de los gremios; pero la Sociedad Económica ha creído que no estaria de más consignar en la ley con algun mayor desarrollo el doble fin que en el Estado han de realizar, y á este pensamiento obedecen las bases segunda y tercera.

No era posible encerrar en una fórmula concreta y tan lacónica cual por su especial índole recomienda esta clase de trabajos, los múltiples objetivos á que puede alcanzar la actividad de los gremios en el desenvolvimiento histórico y progresivo de su doble fin: por ello se indica al principio de las bases segunda y tercera en términos generales el alcance de ambos fines, enumerándose á continuacion sus aplicaciones mas importantes; y como algunas de ellas ofrece á primera vista cierta novedad en el estado de nuestras costumbres, cree la Sociedad Económica necesario indicar las razones que ha tenido para consignarlas.

No es nuevo que las asociaciones gremiales funden establecimientos para el uso comun de los agremiados. Entre nosotros existen aun restos mas ó menos degenerados de estos establecimientos. Los pelaires, los cordeleros tienen aun grandes huertos en donde los agremiados estienden sus tejidos é instalan sus tornos, sujetándose indudablemente á ciertas reglas que gobiernan estos aprovechamientos de la finca gremial. Lo que sucede en Valencia, acontece en otros centros fabriles de su antiguo Reino, y es de suponer que suceda tambien en otras partes.

La causa que en lo antiguo dió vida á estos Establecimientos ha adquirido mayor importancia, merced al progreso creciente de la industria, la multiplicacion de los procedimientos y la division del trabajo. Si en el modo de ser de la industria antigua no era posible, en ciertos oficios al menos, que el industrial contase con medios propios para concluir su obra, y el espíritu de asociacion vino instintivamente, por decirlo así, á satisfacer esta necesidad de la mayor parte, creando los establecimientos del gremio, en los cuales el mas modesto industrial podia con recursos propios concluir los productos de su industria, hoy que el desarrollo creciente de la fabricacion y los adelantos en ella introducidos, han contribuido á la centralizacion absorbente del trabajo humano, creando lo que con propiedad se ha llamado la aristocracia de la industria, y dando motivo á prevenciones quizás exageradas contra los grandes centros industriales, la institucion de los gremios y las facilidades que en estas asociaciones encontrarian los modestos industriales para progresar en su oficio, sin necesidad de tutores que no siempre son generosos, seria seguramente un recurso fecundo en resultados útiles; pues sin menoscabo del progreso de la industria en los grandes centros fabriles, seria mas asequible para todos la práctica de cualquier oficio á la sombra moralizadora del hogar doméstico. Con esto se salvarian ó atenuarian al menos los inconvenientes que todos los economistas reconocen en la aglomeracion de trabajadores en los grandes establecimientos: y si, como algunos han dicho, las máquinas han venido á forjar las cadenas con que los grandes capitales han esclavizado á los trabajadores y pequeños industriales, la asociacion gremial contribuiria á redimirlos rompiendo sin estrépito las supuestas cadenas.

Figura en la base segunda como otro de los fines de los gremios el establecimiento de la enseñanza técnica de las materias relacionadas con la profesion ó industria respectivas.

No necesita la Sociedad Económica detenerse en la esplicacion de las razones que la han movido á establecer esta facultad como una de las que mas ópimos frutos puede producir, dada la reconstitucion de los gremios.

Para quien siga con mirada atenta la magestuosa marcha del trabajo humano, no podrá ocultarse el carácter esencialmente científico que la humanidad tiende á dar á todas sus obras. Merced al progreso y á la influencia creciente de las ciencias exactas físicas y naturales, la rutina va desapareciendo de los centros fabriles y de todas las obras en que se emplea la actividad del hombre; hasta las mismas artes, que en algun tiempo pudo creerse que tenian un círculo propio y aparte de la ciencia, no pueden hoy sustraerse á su influencia avasalladora. Hoy se hace todo, ó por lo menos tiende á hacerse con número, peso y medida; hoy se pregunta el por qué de todo, y es innegable que, en los procedimientos al menos, se busca y hasta se necesita conocer la razon de lo que se hace y por qué y cómo se hace. Precisamente en esto consiste el secreto del progreso de la industria moderna. El artífice, pues, el industrial, el labrador y hasta el artista necesitan saber para caminar con paso firme y marcha progresiva por el camino que escogieron como via de su actividad, el por qué de las cosas, la razon de los procedimientos, y de aquí la necesidad de la enseñanza técnica, sin la cual la ciega rutina esteriliza, por años y siglos, esfuerzos que bien dirigidos, producirian portentosos resultados.

Es, pues, necesaria la enseñanza técnica en un pais que se precie de haber entrado en los senderos de la civilizacion.

En la enseñanza técnica, sin embargo, distínguense dos grados distintos: el superior, el que entraña los primeros principios, las verdades fundamentales y primeras del orden de conocimientos de que se trate: y el elemental, el que á partir de aquellos principios primeros vulgariza sus aplicaciones mas provechosas, traduciéndolas en reglas prácticas encarnadas en ellos, que son las que constituyen los procedimientos útiles.

Ni es esta ocasion oportuna, ni la índole de este trabajo permitiría tampoco entrar en consideraciones acerca de á quién compete en un Estado bien constituido la satisfaccion de esta necesidad.

Hase dicho por algunos publicistas que la enseñanza superior debe correr á cargo del Estado en su representacion mas amplia; mientras que la elemental en sus distintas gradaciones de segunda y primera corresponde á las Provincias y á los Municipios respectivamente; esto es, tambien al Estado considerado en esas desmembraciones mas ó menos arbitrarias. Sin juzgar del acierto de los que así opinan, ni indicar siquiera lo que otros sostienen, es lo cierto, que aun cuando en el actual estado de nuestra patria quepa conceder que al Poder central deba abandonarse la enseñanza superior, no puede en manera alguna dejarse á las Provincias y á los Municipios la enseñanza técnica elemental, si es que se quiere que llegue algun dia que eche raices entre nosotros, sacándonos de la postracion vergonzosa en que yacemos.

Harto harán las Provincias y los Municipios sosteniendo con sus menguados recursos los Institutos y las escuelas; ni se puede, ni se debe tampoco exigir de ellos el sostenimiento de la enseñanza técnica elemental.

Sobre el Estado, la Provincia y el Municipio no deben pesar otras cargas que las que, teniendo cierto carácter de generalidad, afecten por igual é interesen lo mismo á los individuos que los constituyen; y este carácter solo lo tiene lo que entre los publicistas se conoce ya con el nombre de enseñanza general humana.

En el orden, pues, de las ideas es, por lo menos, muy discutible si la enseñanza técnica, tal como queda definida, debe ó no pesar sobre quienes no reportan de ella ningun beneficio: y en el terreno de la realidad actual, atendidos los recursos con que cuentan las Provincias y los pueblos, es evidente que no podrian soportar, aunque quisieran, semejante gravámen.

¿Cómo, pues, subvenir á esta necesidad social, cada dia mas imperiosa? De ninguna otra manera mejor que con la reorganizacion de los gremios.

Constituidos estos por la asociacion de personas natural y voluntariamente unidas para realizar un fin comun técnico, nadie mejor que los gremios puede y debe acometer la gloriosa empresa de levantar el nivel intelectual de nuestra patria á la altura que reclaman las crecientes necesidades de la civilizacion.

Los agremiados, individuos de un mismo oficio, estimulados por el acicate siempre fecundo de la concurrencia, conocedores de los progresos de su arte y de las necesidades que crea este mismo progreso, tienen en primer término indisputable competencia, y en segundo decidido interés en plantear la enseñanza técnica en la forma mas adecuada y quizá en la mas económica y fecunda; pues nadie mejor que ellos podrán fijar la direccion y límites de esta enseñanza, al par que los medios de plantearla aprovechando todos los elementos propios y estraños.

Véase, pues, como la reconstitucion de los gremios vendria á satisfacer una necesidad social que no es dado hoy al Estado llenar; y he aquí por que se ha creido que uno de los fines mas importantes de esta clase de asociaciones, habia de ser el establecimiento de la enseñanza técnica.

Es el tercero que figura en la segunda base del proyecto que esta Sociedad tiene la honra de someter al superior criterio de las Córtes el de fundar por sí ó en union con otros gremios instituciones de crédito.

El siglo XIX, que algunos han denominado el siglo del vapor y de la electricidad, tiene otro timbre aun mas glorioso, es el siglo del crédito, á favor del cual han podido tocarse los portentosos efectos de aquellos agentes. Sin el crédito, sin esa palanca poderosa á cuyo esfuerzo casi mágico se deben todas las grandes obras de los tiempos presentes y con cuyo auxilio se han realizado las empresas mas inverosímiles, ni la locomotora cruzaría con su vertiginosa marcha del uno al otro confín de Europa y del mundo civilizado, ni la electricidad hubiera reducido á un estrecho círculo la ancha redondez de la tierra, ni las atrevidas concepciones de los Lesepts hubieran pasado del terreno de vanas quimeras ó generosas aspiraciones. El crédito, pues, es la vara mágica de la edad presente; él sin embargo no ha dejado sentir aun su influencia benéfica entre las clases que mas lo han menester. Ensayado con maravillosos resultados en colosales empresas, parece haber desdeñado hasta de ahora las modestas fortunas; y esto ha producido evidente desequilibrio en las fuerzas sociales, dando lugar á las veces á funestas crisis.

Hay, pues, necesidad de restablecer el equilibrio, haciendo asequible este elemento poderoso de los tiempos modernos á las fortunas mas modestas; y aun cuando no

toque á los Gobiernos perturbar con su intervencion el libre desenvolvimiento de las leyes económicas, puede sin embargo ofrecerles campo apropiado para sus naturales evoluciones.

El crédito personal en su doble fase industrial y agrícola apenas si es conocido en nuestra patria, si no es de contadas personas que por aficion ó necesidad se dedican á los estudios económicos. La reconstitucion de los gremios vendria á ofrecer al crédito personal condiciones las mas adecuadas para su desarrollo.

Es bien sabido, que el verdadero crédito supone la existencia de un capital que le sirva de sólida base. El capital, sin embargo, en la acepcion estrecha de la palabra, no está al alcance de todos, y por lo general es de escasa importancia en la mayor parte de los industriales y labradores; pero con el capital efectivo en sus distintas manifestaciones, entra tambien en el comercio humano otro elemento que pudiéramos llamar capital moral, representado por las aptitudes, la honradez y la laboriosidad; y no obstante que estas aptitudes, honradez y laboriosidad existen en los pequeños industriales y entre los menos acomodados agricultores, que cuentan además con un capital efectivo representado por las primeras materias y pequeñas máquinas del primero, y los frutos, aperos y semovientes de los segundos, ese capital que en junto representa una suma inmensa, permanece inerte é infecundo para el crédito, pudiendo ser base solidísima del mejor cimentado quizá.

¿Por qué esto? Por la disgregacion que lleva tras sí el individualismo exagerado; porque se rompieron inconscientemente los lazos naturales que un fin técnico y económico liga á los que profesan un mismo arte, á los que ejercitan su actividad en un mismo orden.

Reconózcase el error, proclámese la asociacion libre de los que ejercen un mismo oficio ó profesion, reconstitúyase el gremio, y de su seno brotará fecundo el crédito industrial y agrícola, haciendo sentir su bienhechora influencia en el campo y en el taller.

La Sociedad Económica no vacila en afirmarlo una vez mas; el grande, el inmenso capital que representan las aptitudes, la laboriosidad y honradez de miles y hasta millones de modestos industriales y agricultores que hoy languidecen en la inaccion por falta de recursos que den pábulo á su actividad ó sucumben bajo la presion abrumadora de la usura, el grandísimo capital que representan las primeras materias, las pequeñas máquinas, los frutos, los aperos y semovientes de estos modestos hijos del trabajo, serian una base de las mas sólidas que pudieran escogitarse para un bien cimentado crédito.

Necesita este para su natural y eficaz desarrollo una actividad fecunda que le dé pábulo; y ¡qué de actividades no se enervan en la inaccion, ó sucumben bajo la despiadada mano del usurero! ¡Cuántos modestos industriales ó agricultores tienen que renunciar á la realizacion de beneficiosos proyectos, encaminados al mejoramiento de su industria ó de sus campos, por no encontrar los pequeños capitales que al efecto han menester!

Por otra parte; las grandes empresas que hasta hoy han sido las únicas en que se ha ensayado el crédito, tienen sus límites; mientras que á las pequeñas no puede fijárseles término: y ello abona la necesidad de que se abran otros horizontes en los que el crédito pueda ejercer su bienhechora influencia, cerrando así el paso á los abusos que todos hemos presenciado.

Constituidos los gremios por personas de un mismo oficio, en constante relacion unos agremiados con otros, forman, por decirlo así, la familia del trabajo, y nadie mejor que la junta directiva del gremio podria fijar el *crédito* de cada uno de sus individuos.

No tiene esto nada de nuevo, que pueda parecer utópico en ningun sentido; esto se realiza hoy en el primer establecimiento de crédito de nuestro pais, en el Banco de España, cuyo Consejo de Administracion, no solo determina quien tiene crédito de entre los comerciantes de las distintas plazas mercantiles en que existen Sucursales, si que fija la cantidad máxima de que puede disponer.

Las juntas directivas de los gremios pues, estarian en condiciones de determinar el crédito de cada agremiado; y con el sencillo recurso de la responsabilidad solidaria establecida en la forma que se creyese mas adecuada, se abririan á los modestos industriales y agricultores los tesoros que el crédito entraña, con todos los incalculables beneficios que éste lleva tras sí, cuando se le dirige con inteligencia y honradez.

No se diga que los gremios no contarían con capitales suficientes para llegar á este resultado. Nada menos: basta recordar los millones de millones que en nuestro pais han acudido al reclamo de la superchería que los hizo del todo infecundos, para no dudar de que existen recursos: y basta por otra parte fijar la atencion en los Bancos establecidos en el Estranjero y especialmente en Alemania bajo la base del crédito personal, para no dudar tampoco, no solo de la posibilidad, si que hasta de la probabilidad de que en nuestra patria se establecieran esos Bancos bajo la base del crédito personal de los gremios.

Estas indicaciones que no están inspiradas por el optimismo, aun cuando muy circunscritas, como exige la índole de este trabajo, bastan para que las Córtes en su esquisita penetracion comprendan el trascendental pensamiento que en todos sentidos envuelve la reconstitucion de los gremios, y el por qué la Sociedad Económica ha creído debia figurar entre los fines que están llamados á realizar el establecimiento de instituciones de crédito.

Escusado es consignar aquí que estos principios deberian tener su natural desarrollo por medio de leyes ó reglamentos en los que respetándose, en este como en otros puntos, los derechos adquiridos por entidades hoy existentes, se determinase la forma y manera como los gremios podrian hacer uso de esta facultad.

Otro de los beneficios que la reconstitucion de los gremios está llamada á producir, consiste en la creacion de juntas Sindicales de produccion y consumo.

Es verdaderamente lamentable que sean aun entre nosotros desconocidas las juntas Sindicales, que tantos beneficios reportan en otros paises, y tan necesarias son en el nuestro para el creciente desarrollo de la industria y comercio españoles.

Es hoy axiomático, y no ha de cansarse por tanto la Sociedad esponente en encomiar el importantísimo papel que en el modo de ser de los pueblos modernos desempeña la Estadística. Ella es segura brújula, lo mismo para regir los destinos de una Nacion que para dirigir fructuosamente los negocios mercantiles. Sin embargo aun no se aprecia bastante su importancia en el terreno de los hechos, por cuanto son aun muy contadas las instituciones que en la práctica le están consagradas.

Pero no solo la Estadística ejerce su influencia bienhechora en los Consejos de las Naciones y en los cálculos de las grandes empresas: ella puede prestrar valiosos ser-

vicios á los modestos industriales y propietarios, dando á unos y otros en los boletines periódicos el barómetro para apreciar las oscilaciones que su trabajo y productos experimentan en el comercio humano: ella está llamada á indicarles los derroteros que con mayor provecho propio y utilidad ajena deben enderezar su actividad productora; y ella en fin tiene la misión de establecer la providencial armonía en los cambios que el tráfico realiza.

Pues bien; los gremios por su especial índole, por ser, por decirlo así, los naturales y legítimos representantes del trabajo humano, están en condiciones las más adecuadas para apoderarse de este elemento de progreso que simboliza la Estadística, haciéndola practicable con grandísimo provecho para el fomento de nuestra riqueza. Sus juntas directivas pueden ser, con insignificante esfuerzo, verdaderas juntas Sindicales y deben por lo mismo prestar este gran servicio al país.

Merced á la existencia de las Cámaras Sindicales, es posible en Francia calcular á los pocos días de recogerse una cosecha, el sobrante ó déficit que la misma representa en las necesidades de la Nación vecina y los mercados donde se pueda acudir con éxito para dar salida al sobrante ó hacer acopio que reponga el déficit. Lo que está sucediendo en estos momentos con el comercio del vino, es un ejemplo bien elocuente; y si se tiene en cuenta que cuanto se refiere á las necesidades de la industria en general, cuanto afecta á las cuestiones de importación y exportación de productos, máquinas y primeras materias y á la exploración de mercados, escude por lo común á las fuerzas de la actividad particular aislada, se comprenderá, no solo la conveniencia, si que hasta la necesidad de encomendar á la fecunda iniciativa de las asociaciones gremiales, un servicio que ellas son las más interesadas en llenar cuanto antes. De aquí que la Sociedad Económica haya creído que debiera éste contarse entre las funciones de los gremios.

Figura en quinto lugar entre las que consigna la base segunda del proyecto, el reparto de los impuestos entre los contribuyentes del gremio.

Ninguna novedad ofrece este extremo, toda vez que en el actual sistema de tributación se halla consignado; dándose la anomalía de que, á pesar de no estar suficientemente definidas en nuestras leyes las asociaciones gremiales, se las considere forzosamente constituidas para los efectos del reparto del impuesto; lo cual indica bien elocuentemente que, á pesar de la prevención contra esta clase de asociaciones, el legislador creyó que no podía prescindir de ellas para llegar á la equitativa distribución de las contribuciones; siendo inconcebible que á pesar de reconocerse la importancia y los servicios que sobre este particular podían prestar los gremios á la Administración, no se haya dado á este principio la debida amplitud, aplicándolo á otros impuestos, que el industrial.

Hasta aquí la enumeración de los distintos objetivos que pudieran realizar los gremios en la consecución de su fin técnico.

En la base tercera se enumeran también algunos de los principales que pudieran realizar bajo su aspecto benéfico.

Figura en primer término la creación de escuelas de párvulos y adultos y especialmente las últimas.

Para quien haya podido observar los grandes beneficios que los asilos de párvulos reportan á todas las familias, y muy especialmente á aquellas cuyos gefes tienen

precision de dedicar su tiempo al trabajo, no será dudosa la conveniencia de fomentar por cuantos medios sea posible la creacion de estas benéficas instituciones.

No tienen menor importancia las escuelas de primera enseñanza para adultos, en las que estos adquieren la instruccion, de que de otra manera se verian en absoluto privados.

Si pues es incuestionable la importancia y conveniencia del establecimiento de unas y otras escuelas, y si no cabe esperar su fundacion de la iniciativa oficial, vistas las dificultades con que se lucha para sostener la enseñanza primaria de los niños, encomendada por la ley á los Ayuntamientos, hay que buscar en otra parte la iniciativa y el estímulo necesarios para dar vida y calor á estas instituciones; y en ninguna parte pueden encontrarse elementos mas apropiados para ellas, que entre los gremios. Buena demostracion de ello es lo que acontece en esta ciudad, en la que existen catorce escuelas para adultos creadas por iniciativa de la Junta de Artesanos.

Figura en segundo término en la base tercera el establecimiento de Cajas de ahorros.

No há de encomiar la Sociedad Económica las escelencias de estas cajas, no há de repetir aquí lo que tan elocuentemente se há dicho en su favor, no há de citar siquiera los muchos ejemplos de su virtud moralizadora. Baste decir, que en concepto de esta Sociedad no debe perdonarse medio alguno para lograr que arraiguen en nuestras costumbres, minando por su base la propension de nuestra raza al azar; y hé aquí por qué ha creído que el establecimiento de las Cajas de ahorros debia figurar como uno de los principales objetivos á que debe enderezarse la accion benéfica de los gremios. De su seno puede brotar fecunda esta idea y á la manera que se ha aprovechado la influencia del Maestro en las escuelas para la creacion de las cajas escolares que tan óptimos frutos están produciendo en el extranjero, puede y debe aprovecharse la accion de los gremios en los talleres para dar vida á instituciones análogas.

No tienen menos importancia las que fundadas en la mutualidad, se proponen el socorro del enfermo, del huérfano y del inválido del trabajo.

Con cuanta fuerza se impone la necesidad de esta clase de instituciones lo dicen bien elocuentemente las infinitas tentativas que se han hecho entre nosotros, la mayor parte de ellas desgraciadamente fracasadas por falta casi siempre de suficiente cohesion ó de inteligente y celosa iniciativa.

Es indisputable la altísima conveniencia de favorecer, por cuantos medios sea posible, la creacion de asociaciones de esta índole en beneficio principalmente de los trabajadores.

Estos, que por lo comun, dado el escaso producto de su trabajo, no pueden tener grandes reservas para hacer frente á las desgracias, á las enfermedades y á la muerte, tienen hoy como único recurso en estos casos, el que les ofrece la caridad oficial y privada en los hospicios y hospitales; pero, sin desconocer la utilidad de estos establecimientos, hay que confesar que son insuficientes para enjugar tantas lágrimas y socorrer á tantos desgraciados, que gimen bajo el peso del infortunio en sus distintas manifestaciones. Es pues necesario buscar lenitivo á aquellos dolores en otra esfera, y sin cerrar las puertas de los establecimientos benéficos, abrir las de las instituciones de mutualidad, en las que pueda encontrar el enfermo, el huérfano y el desvalido el socorro que su triste situacion reclama.

Los gremios bajo este punto de vista pueden prestar grandisimos servicios, puesto que su organizacion es la mejor base que pudiera escogitarse para dar vida á esta clase de asociaciones, en las que son compatibles la caridad mas ardiente con el derecho del desgraciado á ser socorrido. Ellas pueden servir tambien de lazo de union entre los maestros y obreros, entre los empresarios y los trabajadores, siendo esta la mejor manera de interesar á los primeros en favor de los segundos, y establecer entre todos esas relaciones íntimas que crea el sentimiento, al par que la conciencia del deber.

Figura en cuarto lugar en la base tercera, como otro de los fines benéficos de los gremios, el ejercicio del protectorado de las fundaciones pias que se les encomiende y la vigilancia é inspeccion sobre todas aquellas que de alguna manera les afecten.

Sabido es que en nuestra patria existen muchas fundaciones benéficas, y que en la mayor parte de ellas los piadosos fundadores llamaron á participar de sus beneficios á determinadas personas de esta ó de aquella profesion. Frecuente es encontrar fundaciones ó mandas pias para sostener estudiantes de determinadas Facultades; para dotar doncellas de ciertos oficios; y para otros objetos mas ó menos relacionados con la profesion ó carrera á que mostraron preferencia los piadosos fundadores; y es mas frecuente aun descubrir como funcion de la mayor parte de los gremios, el cumplimiento de ciertas mandas pias.

Por desgracia, el abandono en que los poderes públicos dejaron la beneficencia particular, ha sido causa de que desaparezca la memoria de infinidad de fundaciones benéficas, perdiéndose para la beneficencia una riqueza incalculable.

Organizado este servicio desde pocos años há, es de esperar que si no todos, algunos de los bienes injustamente detentados, y perdidos hoy para la beneficencia, sean recuperados, y nada mas justo que encomendar á los gremios el patronato de las fundaciones que de alguna manera les afecten, y la inspeccion sobre aquellas que, teniendo patronos con arreglo á la fundacion, estén mas ó menos relacionadas con el doble objeto benéfico y técnico de los gremios.

Entre los patronos llamados por el fundador, y el Estado, que á falta de ellos asume este patronato, confiándolo á las Juntas Provinciales, debe darse cabida á los gremios, interesados en las fundaciones pias; evitando así, en cuanto quepa, que el Estado, mas ó menos directamente, asuma dos funciones por su naturaleza diversas é incompatibles, cuales son; la del protectorado que por derecho le corresponde sobre todas las fundaciones piadosas, y la del patronato en manera alguna compaginable con aquella.

Hasta aquí la base tercera del proyecto que esta Sociedad tiene la honra de someter á las Córtes, terminando con ella lo relativo á lo que bien pudiera llamarse constitucion interna de las asociaciones gremiales.

Las cuatro bases que siguen, se refieren á los medios materiales con que podrán contar los gremios reconstituidos.

Tambien esta segunda parte reclama alguna explicacion, y en ello ha de limitarse la Sociedad Económica á apuntar solo las ideas mas culminantes.

En vano se trataria de reconstituir los gremios para llenar los fines que quedan expresados, si no se les concediesen los medios necesarios á su realizacion; de aquí

que, entre las bases del proyecto de ley sobre la reconstitucion de las asociaciones gremiales, deban necesariamente figurar algunas que determinen su propiedad.

Así lo ha entendido la Sociedad Económica, y por ello propone se declaren propios de los gremios los bienes que hoy poseen, y los que correspondieran al oficio al publicarse el Decreto de 6 de Diciembre de 1836.

La justicia de esta declaracion no podrá ponerse en duda. Si se reconoce la conveniencia de reconstituir las asociaciones gremiales, nada mas justo que reconocerles tambien como base de su propiedad la de los bienes pertenecientes á las antiguas agremiaciones, cualquiera que sea la forma que hoy revistan.

Por lo que al Estado respecta, no puede en manera alguna suponerse que reconociendo la necesidad é importancia de establecer sobre nuevas bases aquellas asociaciones, les niegue sin embargo sus medios propios de existencia, los bienes sobre los que no puede invocar título alguno; y por lo que hace á las personas ó corporaciones que hoy los posean, no pudiendo legítimamente poseerlos en otro concepto que en el de asociaciones gremiales, no pueden exhalar justa queja por la declaracion que vendría á confirmar en ellas bajo el concepto espresado, el dominio de los bienes aludidos.

Pero este dominio ha de hacerse estensivo, no solo á los bienes hoy existentes en poder de personas ó corporaciones que bajo esta ó la otra denominacion son ó pretenden ser continuadoras de la personalidad jurídica de los antiguos gremios, si que tambien á los que á estos pertenecian al publicarse el Decreto de 6 de Diciembre de 1836, que, declarando la omnímota libertad del trabajo, determinó la disolucion de las antiguas agremiaciones.

Poseian estas entonces una gran riqueza, sobre la que hoy podrian cimentarse instituciones de carácter técnico y benéfico con grandísimas ventajas para la industria y los trabajadores; y no puede tolerarse su depredacion, permitiendo que la posean y disfruten quienes á ella no tengan derecho.

Los bienes de los antiguos gremios por su naturaleza y por su origen, segun esta Sociedad decia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la instancia adjunta, eran propios del *oficio*, no de los agremiados; estos por tanto no podian disponer lícitamente de ellos sino en beneficio de la institucion gremial y con las formalidades propias de la índole de estas instituciones, y es evidente, por tanto, que los que de otro modo hayan sido enagenados, no pueden considerarse legítimamente adquiridos.

Lo contrario equivaldría á cubrir con el manto de la impunidad actos verdaderamente ilícitos y en ciertos casos criminosos. Respétense en buen hora las enagenaciones lícitas; pero vuelvan al acerbo de los gremios los bienes que de ellos salieron ilegítimamente, distraídos de los únicos fines á que podian destinarse. De aquí que se establezca en la base IV como única escepcion respecto á la propiedad de los gremios sobre los bienes que á los antiguos pertenecian en 1836, los de aquellos poseedores que justifiquen que fueron enagenados con la debida autorizacion para atender á necesidades de la colectividad gremial, ó de alguna otra manera acrediten ser sus legítimos dueños.

Consignado en la base IV lo referente á la propiedad gremial en su enlace con los antiguos gremios, exigía el orden lógico establecer en las siguientes otros medios de determinacion de dicha propiedad independiente de las antiguas asociaciones gremiales, y este es el objeto de la base V.

En ella se consigna, que los gremios pueden adquirir y retener con sujecion á las leyes y por los títulos que los demás españoles y corporaciones legítimamente constituidas, toda clase de bienes muebles y valores y los inmuebles directamente destinados al cumplimiento de los fines de su institucion.

Respecto á los demás inmuebles la Sociedad Económica, de acuerdo con los principios que han prevalecido en nuestras leyes, ha creído que podian ser adquiridos, pero en modo alguno retenidos por los gremios mas allá del plazo de dos años, suficiente para que sin premura, que siempre deprecia, se enagenen con las formalidades de subasta pública, como garantía de una gestion íntegra y celosa.

Ni estas prevenciones exigen mayor aclaracion, puesto que espresan suficientemente el criterio en que están imperadas, ni la reclama tampoco lo que se indica en la misma base respecto á la consideracion de ciertos bienes, tomado de la ley hipotecaria.

En cambio reclama algunas líneas la disposicion final de dicha base referente á la sustitucion del Estado por los gremios en la sucesion intestada del agremiado que fallezca sin dejar parientes.

Ofrece esta disposicion cierta novedad en nuestro derecho, pero nada tiene de reprochable; pues si la propiedad racionalmente considerada, no es otra cosa que el medio con que el individuo realiza su fin en la sociedad, parece lógicamente preferible que cuando el individuo desaparezca de la escena de la vida sin disponer de ella y sin dejar parientes que le sucedan, pase á manos que puedan realizar un fin análogo al que el mismo dedicara su actividad. Esto, sobre ser mas lógico y racional, no tiene el tinte socialista que tienen todas aquellas disposiciones que atribuyen al Estado la propiedad, que no há menester para realizar sus fines, fuera de la tributacion.

Por otra parte, si se consulta la razon filosófica de las leyes que regulan la sucesion intestada, se encontrará en la presuncion del afecto del que muere sin testar hácia aquella persona á que está unido por los vínculos de la sangre, y en la conveniencia ó justicia de que vuelvan á la familia los bienes que casi siempre la familia ha contribuido á crear, fomentar ó conservar al menos.

Pues bien; esta doble razon existe en favor de los gremios.

Debe creerse que el hombre que no teniendo parientes fallece sin testar, si lo hiciera, habia de verificarlo en favor de aquellas personas á quienes le uniese el vínculo de la amistad ó del afecto, y es obvio que las relaciones que crean la comunidad del fin á que el hombre dedica su actividad y el continuo trato que el agremiado habia de tener con los demás individuos del gremio, crearían entre los mismos aquellos sentimientos.

Por otra parte, es indisputable tambien que dada la existencia de los gremios, la fortuna creada por el agremiado en el ejercicio de su profesion, lo estaria á la sombra, bajo el amparo y con la eficaz proteccion del gremio, y justo y equitativo seria que con preferencia á los demás ciudadanos, adquiriese el gremio los bienes creados bajo su influencia protectora, en el caso de que falleciendo el agremiado sin parientes, no dispusiera en favor de otras personas.

No se crea que esta disposicion tenga siquiera el carácter de una innovacion peligrosa: tiene un precedente histórico bien autorizado, pues es bien sabido que conforme á las disposiciones del Código Teodosiano, el Colegio, en defecto de parientes, sucedia al ciudadano que moria sin testar.

La innovacion, pues, que propone la Sociedad Económica, sobre tener su fundamento filosófico y racional, no puede siquiera decirse que es nueva, ya que tiene en su favor el autorizadísimo precedente histórico de aquel Derecho, que por antonomasia mereció la calificación de razon escrita.

Ni siquiera puede reprocharse como inoportuna é impropia del lugar en que se establece, pues aun cuando la Sociedad exponente no puede menos de reconocer que su lugar propio seria el del Código Civil, mientras este no se publique, puede figurar en una ley especial como figuran en otras leyes de carácter adjetivo, disposiciones propias solo de aquel Código.

En último lugar determina la base V otro de los orígenes de la propiedad gremial, estableciendo que los agremiados fijarán en sus ordenanzas las cuotas con que hayan de contribuir á llenar las necesidades de la agremiacion.

Si los gremios han de producir á los individuos que los constituyan las ventajas consiguientes á la realizacion de los fines que se han indicado, nada mas justo que contribuyan á levantar tambien las cargas anejas á la realizacion de aquellos fines.

Así determinados los orígenes diversos de los bienes de los gremios y definida suficientemente su propiedad, era necesario establecer la inversion de sus productos; y de aquí que se consigne en la base VI que los bienes de los gremios no podrán destinarse á otros fines que los propios de su institucion; y que sus productos deban destinarse á satisfacer las necesidades de la colectividad.

Mas como puede acontecer y de hecho ha sucedido que por virtud del progreso de las ciencias se trasformen ciertos procedimientos determinando la desaparicion de la esfera de la vida de determinados oficios, y la aparicion de otros antes desconocidos, de aquí que se haya creido necesario consignar en la base VII que cuando por virtud de las trasformaciones que en el trabajo humano determine el progreso de las ciencias, ó cuando por cualquier otra causa, desaparezca algun oficio ó industria, los bienes pertenecientes al gremio formado por los individuos de aquel, podrán asignarse al que formen los dedicados al ejercicio del procedimiento que haya sustituido al extinguido ó á otro similar, conservando no obstante los antiguos agremiados en el nuevo gremio, los mismos derechos que tuvieran en el anterior.

La justicia de esta determinacion es bien notoria. Los bienes de un gremio pertenecen al oficio, no á los agremiados; cuyo derecho se reduce al aprovechamiento de dichos bienes en la forma establecida por las ordenanzas. Los agremiados de un oficio que se estingue no pueden considerarse con derecho al reparto de sus bienes; tienen sin embargo el indispensable de aprovecharlos; y el temperamento que se adopta en la base VII, al par que respeta este derecho, provee lo necesario para que sigan siendo fecundos en beneficios los bienes que, siendo propios del gremio, ni debe apropiárselos el Estado, ni tampoco deben concederse como del esclusivo dominio de los agremiados, respetándose en ellos, sin embargo, el único derecho que pueden invocar.

Con esto queda establecido en el proyecto que esta Sociedad tiene la honra de someter á la superior ilustracion de las Córtes, cuanto se refiere á la propiedad de los gremios, que es la segunda parte de las tres que comprenden dicho proyecto. Resta solo indicar los fundamentos ó motivos de las relativas á la manera de constituirse y funcionar esta clase de asociaciones.

La base VIII, que encabeza esta seccion, determina el primer paso, por decirlo así, de la constitucion gremial.

Reconocida la conveniencia de establecer esta clase de asociaciones, ha creído la Sociedad Económica que cuando la quinta parte de las personas que figuran en la matrícula de un oficio, espresen su deseo de constituirse en gremio, debia este considerarse interinamente constituido, como punto de partida para su definitivo establecimiento; pues dada la apatía que nos distingue, la falta de costumbres públicas y el escaso desarrollo que hoy alcanza el espíritu de asociacion, la voluntad de la quinta parte de los individuos de un oficio espresada en el sentido indicado, debe tenerse como suficiente garantía de viabilidad en la cual quepa fundar el desarrollo de la agremiacion.

En otro sentido, entiende tambien la Sociedad esponente que la existencia de asociaciones adheridas por decirlo así á los bienes que aun quedan procedentes de los antiguos gremios, debe reputarse asimismo como indicio elocuente de que aun vive en ellos el espíritu gremial, y por consiguiente que debe reconocérselas como asociaciones legítimas, aunque interinamente constituidas.

Puede acontecer, sin embargo, que el escaso número de individuos de un mismo oficio, ú otra cualquier circunstancia que no es posible preveer, aconseje la conveniencia de constituir un solo gremio con individuos de oficios análogos, y claro es que presidiendo á la constitucion de estas asociaciones el espíritu de libertad, debe respetarse la de los interesados que así lo pretendan. De aquí la disposicion de la base IX.

Dado el primer paso en la via de la reconstitucion gremial, ha creído la Sociedad Económica que en el proyecto debian figurar las condiciones que los gremios interinamente constituidos deben cumplir para llegar á su definitivo establecimiento, y al fijar dichas condiciones en la base X ha consultado el principio cardinal en que han de encarnarse los nuevos gremios, el principio de libertad con el cual es compatible y ha de ser fecunda la asociacion.

Al principio pues de la voluntad libre de los agremiados responde la base X al establecer, que tan luego se constituya interinamente un gremio, nombre la comision de su seno que haya de encargarse de redactar los estatutos ú ordenanzas por que deba regirse, las cuales habrán de someterse á la aprobacion de los individuos del gremio, revistiendo así la autoridad que forzosamente han de tener como resultado de la deliberacion de los mismos agremiados.

Mas como toda asociacion no puede menos de revestir en el Estado cierta importancia, no puede negarse al mismo la facultad de intervenir en su constitucion, y de aquí que entienda la Sociedad Económica que no sea suficiente la aprobacion de las ordenanzas por los individuos del oficio para declararse ipso-facto definitivamente constituido el gremio, y que crea por lo tanto necesario que las ordenanzas, así aprobadas, reciban la sancion de la autoridad pública, llamada á proteger los principios fundamentales de toda sociedad y á declarar el origen de toda personalidad jurídica. Por eso propone en la misma base X, que las ordenanzas aprobadas por la mayoría de los individuos de un oficio ó profesion se presenten por duplicado á la Alcaldía del pueblo en que deba constituirse el gremio, y al Gobierno Civil de la Provincia, á que el mismo corresponda, con cuyo V.º B.º quepa ya constituir definitivamente el gremio.

Conveniente ha parecido tambien fijar el plazo para la redaccion y aprobacion de las ordenanzas que han de ser la ley por que deberán regirse los gremios interinamen-

te constituidos, pues no puede tolerarse que asociaciones de esta importancia social continúen indefinidamente en una situacion anómala, sin ejercer de lleno las funciones que están llamadas á desempeñar.

El término de un año es suficiente y sobrado para dicho efecto; y para el caso de transcurrir sin que el gremio se constituya con arreglo á la ley, se declara que los bienes hoy poseidos por las asociaciones toleradas á la sombra de los antiguos gremios, se asignen á otros de oficios análogos, ó á los que por sus necesidades, importancia ó servicios sean mas acreedores.

Establecida en la base X la forma, ó mejor dicho, los trámites necesarios para la constitucion de los gremios, se ha creido conveniente fijar en las tres siguientes el contenido de las ordenanzas y la forma en que deberán funcionar dichas asociaciones.

La perfecta claridad con que á primera vista se ofrecen las disposiciones contenidas en dichas bases, hace innecesario que esta Sociedad intente justificarlas. Solo dirá que aunque revisten cierto carácter reglamentario, que quizá parezca impropio del proyecto, tienen tal importancia, atendido que afectan á la organizacion de las nuevas asociaciones, que es prudente consignarlas, para que la anarquía no se haga paso entre ellas.

Aun cuando por el cumplimiento de las disposiciones consignadas en las bases VIII á la XIII, los gremios han de considerarse legalmente constituidos, cualquiera que sea el número de agremiados, y siempre que esceda de la quinta parte de los que ejercen un mismo oficio, se ha creido necesario que para que los mismos ejerzan ciertas funciones, que efectan á la generalidad de los que se dedican á la misma profesion, cuenten mayoría, y de aquí que en la base XIV se establezca que cuando el número de agremiados escede de las dos terceras partes del de las personas que ejerzan el mismo oficio ó profesion en una localidad, la Junta Directiva del gremio asuma las funciones del reparto del impuesto, el patronato de las instituciones benéficas y el sindicato de produccion y consumo.

Finalmente, teniendo por objeto el proyecto legislar respecto á la reconstitucion de los gremios, ha parecido oportuno dar en él cabida á la disposicion legal que hoy reconoce la existencia de estas asociaciones para los efectos del reparto del impuesto; y por ello se establece en la base XV que cuando en cualquier oficio ó profesion no se constituya el gremio voluntario, se constituirá necesario para el efecto del reparto de los impuestos.

El deseo de abreviar esta instancia ocupando lo menos posible la respetable atencion de las Córtes, ha hecho que la Sociedad esponente pase por cima de algunos extremos menos importantes del proyecto, segura como está de que al fijar en ellos su atencion los sábios legisladores, á quienes tiene la honra de dirigirse apreciarán en lo que valgan los buenos propósitos que animan á los Amigos del Pais, no menos que el espíritu de rectitud que les ha inspirado, al redactar el siguiente

PROYECTO

DE BASES PARA LA RECONSTITUCION DE LOS GREMIOS.

I.

Los gremios son asociaciones voluntarias de las personas que ejercen el mismo oficio ó profesion, para procurar el progreso de sus respectivas industrias y auxiliarse recíprocamente en sus necesidades.

II.

Bajo su primer objetivo se comprende cuanto tiene relacion con el fomento del trabajo humano; y en este sentido los gremios, sujetándose á las leyes fiscales y reglas de policía, podrán:

1.º Fundar establecimientos para el uso comun de los agremiados en aquellas industrias que por su especial índole los exijan, regulando su aprovechamiento por medio de reglamentos.

2.º Establecer la enseñanza técnica de las materias relacionadas con la industria ó profesion respectiva.

3.º Establecer por sí ó en union con otros gremios instituciones de crédito.

4.º Crear juntas sindicales de produccion y consumo, encargadas de estudiar y gestionar en cuantos asuntos tengan relacion con uno y otro objeto, considerados colectivamente; tales como los que se refieran á la importacion y abaratamiento de primeras materias, exportacion de productos, facilidad en la circulacion de unas y otros, estadística, etc., etc.

5.º Repartir entre los contribuyentes del gremio los impuestos que al mismo asigne el Estado.

III.

Como asociaciones de carácter benéfico, los gremios podrán:

1.º Crear asilos de párvulos y escuelas de primera enseñanza para adultos.

2.º Establecer cajas de ahorros.

3.º Fundar instituciones de mutualidad encaminadas al socorro de los enfermos, huérfanos é inválidos del trabajo.

4.º Ejercer el patronato de las fundaciones benéficas que se les encomiende, y vigilar el cumplimiento de las obras pias que de alguna manera les afecten.

IV.

Se declaran propios de los gremios, los bienes que hoy poseen y los que correspondieran al oficio al publicarse el Decreto de 6 de Diciembre de 1836, cuyos actuales poseedores no justifiquen que fueron enajenados con la debida autorizacion para atender á necesidades de la colectividad gremial, ó de alguna otra manera acrediten ser sus legítimos dueños.

V.

Los gremios pueden adquirir y retener en pleno dominio, toda clase de bienes, muebles y valores, y los inmuebles directamente destinados al cumplimiento de los fines de su institucion.

Los demás inmuebles podrán adquirirlos pero no retenerlos por mas de dos años, dentro de cuyo plazo deberán enajenarlos en las condiciones mas favorables y con la formalidad indispensable de subasta pública.

No tendrán la consideracion de inmuebles para los efectos de esta ley los censos, créditos hipotecarios, obligaciones y acciones de Bancos.

Los gremios sustituirán al Estado en la sucesion intestada del agremiado que muera sin dejar parientes dentro del décimo grado.

Las ordenanzas gremiales fijarán la cuota con que cada agremiado deberá contribuir á satisfacer las necesidades de la asociacion.

VI.

Los bienes pertenecientes á los gremios, no podrán destinarse á otros fines que los propios de su instituto.

Sus productos, así como el de las cuotas con que los agremiados contribuyan, se destinarán precisamente á la satisfaccion de las necesidades de la colectividad.

VII.

Cuando por virtud de las trasformaciones que en el trabajo humano determina el progreso de las ciencias, ó cuando por cualquier otra causa desaparezca un oficio ó industria, los bienes pertenecientes al gremio del mismo oficio podrán asignarse al que formen los dedicados al ejercicio del procedimiento que haya sustituido al estinguido ó á otro similar, pero conservando los antiguos agremiados en el nuevo gremio los mismos derechos que tenian en el anterior.

VIII.

Cuando la quinta parte de las personas que figuren en la matrícula de un oficio se reúnan con objeto de constituir su gremio, se entenderá por solo este hecho interinamente constituido.

Tambien se entenderán interinamente constituidos todos los gremios de oficios á los que corresponda ó posean actualmente bienes procedentes de las antiguas agremiaciones.

IX.

Cuando por el escaso número de individuos de un mismo oficio ó por otras circunstancias de localidad lo estimaren los interesados conveniente, podrá constituirse un gremio con las personas de oficios análogos.

X.

Constituido interinamente un gremio, nombrará una comision, cuyo presidente lo será interino del gremio, encargada de redactar las ordenanzas por las que deba regirse.

Dicha comision, convocará por medio de anuncios con la posible publicidad á los individuos del oficio que quieran pertenecer al gremio, y por medio de papeletas á los que hubieran provocado su constitucion ó se hubieren adherido con posterioridad; y la mayoría de los reunidos decidirá la aprobacion de las ordenanzas.

Aprobadas estas por la junta de agremiados, se presentarán dos ejemplares por duplicado á la Alcaldía y Gobierno Civil de la provincia, y con el V.º B.º de este centro en uno de los ejemplares, se procederá á la constitucion definitiva del gremio. El Gobernador, en el término de sesenta dias pondrá el V.º B.º, á no contener las ordenanzas algo opuesto á la moral ó á las leyes.

Si en el plazo de un año contado desde su constitucion interina no quedase definitivamente constituido el gremio proyectado, quedará aquella sin efecto; y los bienes que posea ó puedan corresponderle, se adjudicarán á otro gremio ó gremios de oficios similares, ó á los que por sus necesidades ó servicios sean acreedores á esta gracia.

XI.

Las ordenanzas gremiales deberán contener, además de lo que los agremiados estimen conducente á su propósito dentro de las leyes:

- 1.º La determinacion de sus fines.
- 2.º Su organismo y forma de sus funciones.
- 3.º Los derechos y deberes de los agremiados en sus relaciones con el gremio y entre sí.

Cualquier reforma en las ordenanzas habrá de sujetarse á las mismas formalidades establecidas para su formacion.

XII.

Tendrá la representacion de los gremios en sus relaciones con el Estado, con los otros gremios y demás asociaciones y con los particulares, una Junta Directiva que se compondrá de tres á quince individuos del oficio, elegidos en junta general con suje-

cion á lo que establezcan las ordenanzas, debiendo tener representacion en dicha junta individuos de todas las condiciones que al gremio pertenezcan, como fabricantes, maestros, oficiales, obreros, etc.

Las Juntas Directivas se renovarán anualmente por dos terceras partes de los vocales que las formen, sorteándose solo en la segunda y sucesivas elecciones la mitad de los que hubiesen entrado el año anterior.

XIII.

Cuando el número de agremiados escada de las dos terceras partes del de las personas que ejerzan el mismo oficio ó profesion en una localidad, la Junta Directiva del gremio asumirá las funciones siguientes:

1.º El reparto de los impuestos que se asignen al gremio, con recurso de agravios á la Junta general y de apelacion á la Administracion.

2.º El patronato de las instituciones benéficas que interesen al oficio ó profesion, si no hubiese patronos electivos, ó por cualquiera causa cesáre el patronato de la fundación.

3.º El sindicato de produccion y de consumo del oficio en la localidad.

Los delegados de estas juntas constituirán los sindicatos generales del pueblo, la provincia y la Nacion.

XIV.

A los efectos de esta ley se reputará que ejercen un oficio ó profesion los que fundando en él su estado social, sean ó no contribuyentes al Estado, se inscriban en los registros que lleven las Juntas Directivas de los gremios.

Los que moren en poblacion en que no se haya constituido el gremio de su oficio por escasez de número ó por otra circunstancia, podrán agregarse al gremio de la poblacion mas cercana con derecho á los beneficios de la agremiacion.

XV.

Cuando en cualquier oficio ú profesion no se constituya el gremio voluntario con arreglo á las bases anteriores, los contribuyentes del mismo lo constituirán necesario por hoy, para los efectos del reparto del impuesto.

Valencia 30 de Abril de 1880.



N. 13.

Sevase V. S. asistir el día del actual
a las de la al local
de la Corporacion para

Valencia de de 188

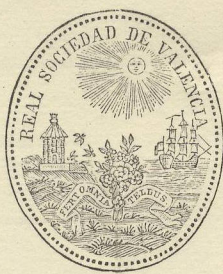
El Secretario,

He recibido mis ejemplares como
el presente Valencia 8 Julio 1880

R. Martínez

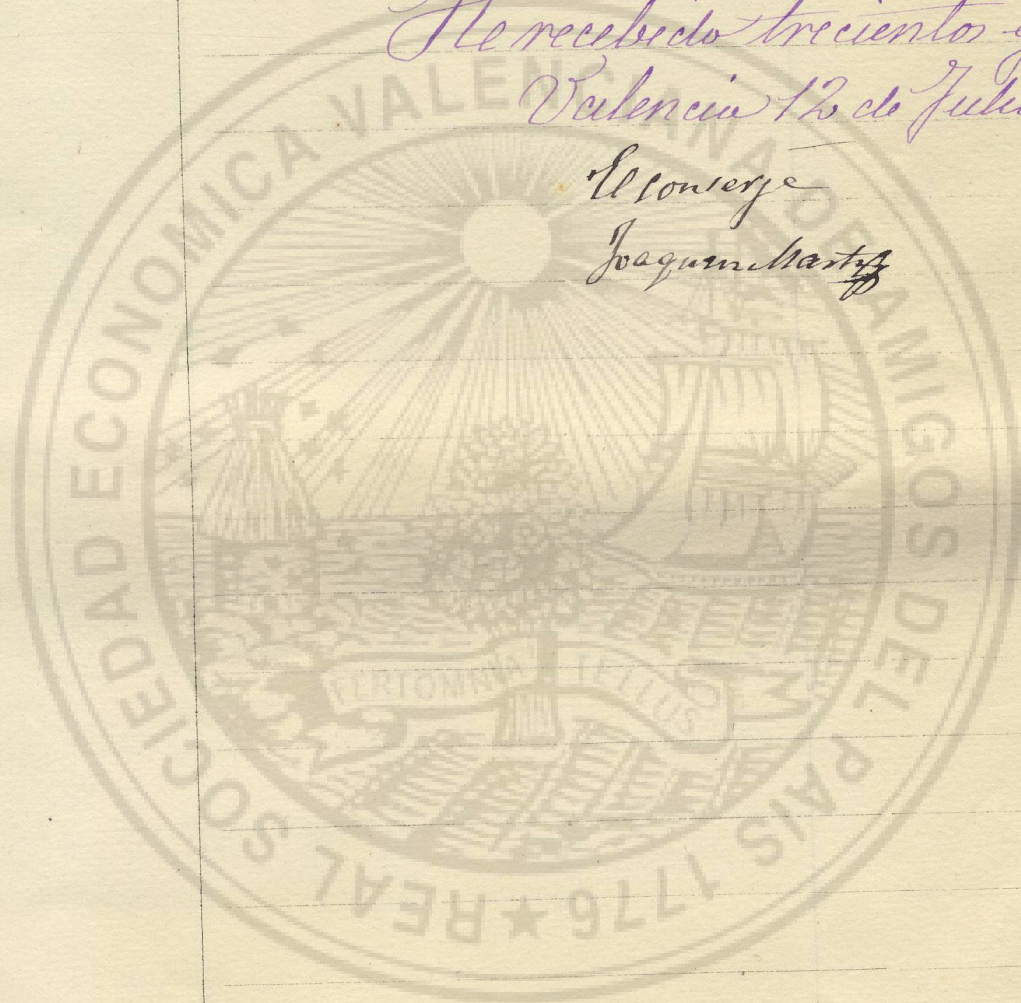
Sr. D.

N. 114



He recibido trecientos ejemplares
Valencia 12 de Julio de 1880.

El conserje
Joaquín Martí





SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

He recibido mis ejemplares

Valencia 16 Julio 1880.

El Conserje

Joaquín Martí



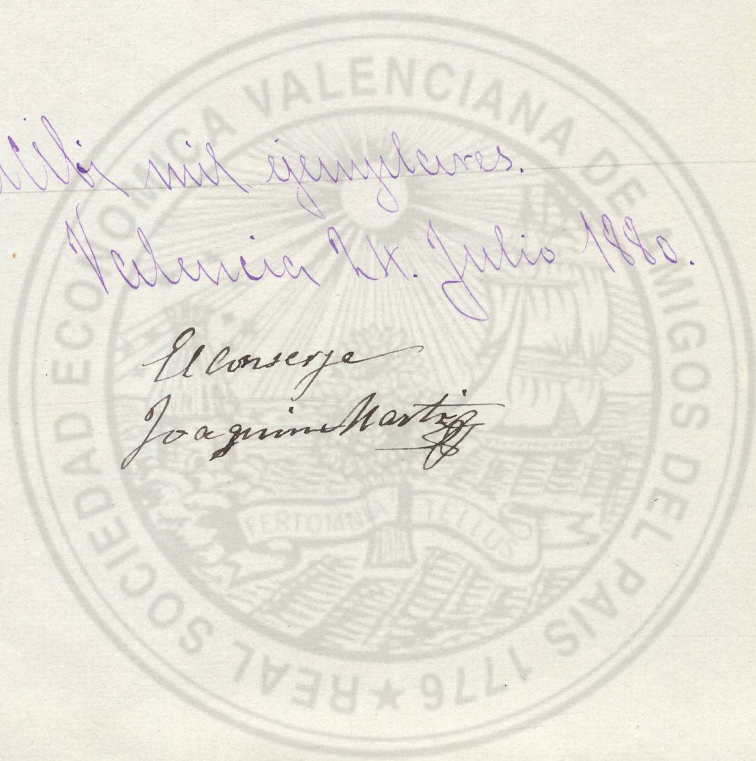
SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

N.º 16.

Quinta mil ejemplares.

Valencia 24. Julio 1880.

El Consejo
Joaquín Martí



N. 11.

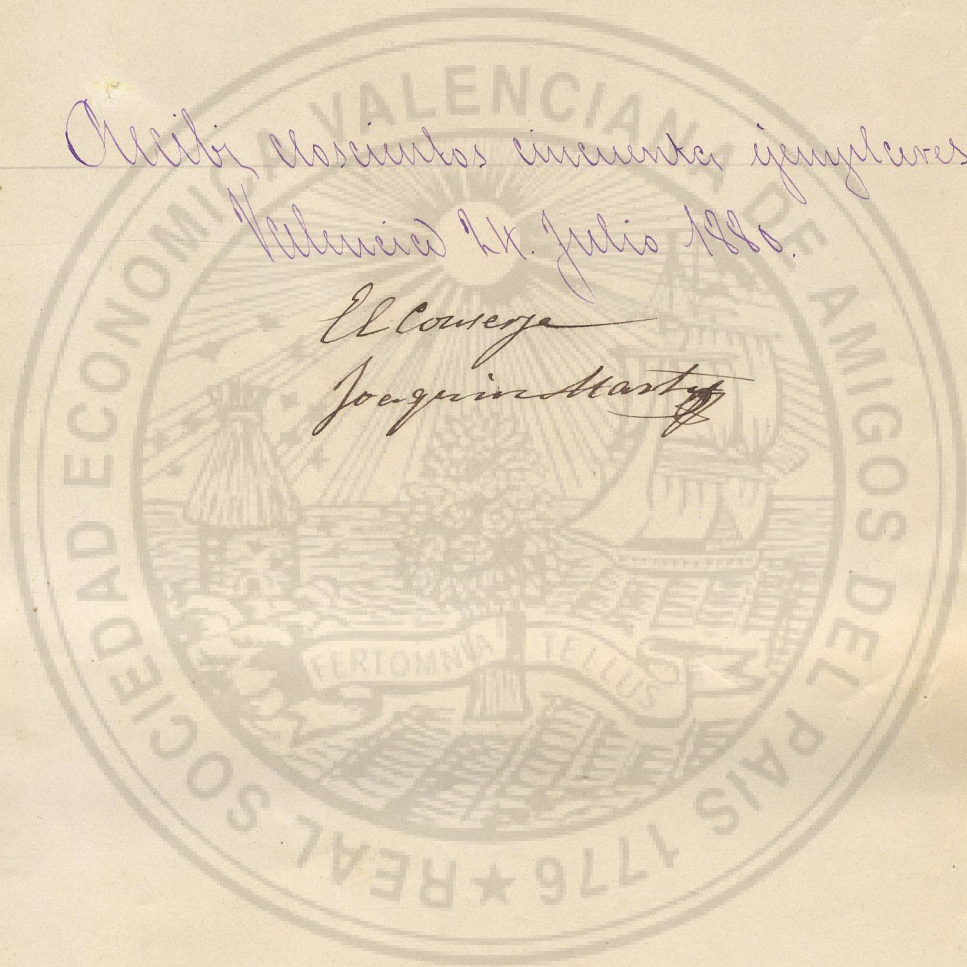


SOCIEDAD ECONÓMICA
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE
VALENCIA.

Recibo de cincuenta ejemplares.

Valencia 24. Julio 1880.

*El Consejo
Joaquín Martí*



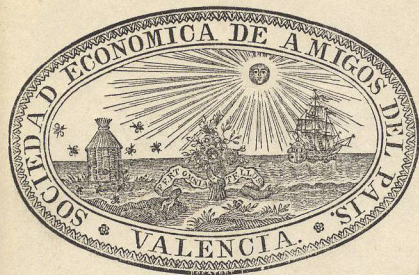


SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Mejor sin ejemplares.

Val. 11. Agosto 80.

*El conserje
Joaquín Martí*



Contribucion de 188

Número _____

COMO TESORERO DE LA CORPORACION he recibido de _____
_____ la cantidad
de **treinta** rs. vn. por la contribucion de Socio Numerario correspondiente al _____
trimestre de este año.

Valencia de _____ de 188

Son 30 rs. vn.

Notada en Contaduría.

*He recibido dos mil ejemplares como el
presente, Valencia 11 de Octubre de 1880.*

Parral-Martinez

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS
DE
VALENCIA.

ESTA Corporacion en sesion

de

á D.

en

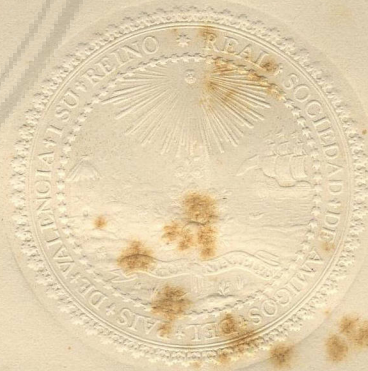
y acordó expedirle el presente diploma para

Valencia

de

de

El Director,



N.º 20.

E AMIGOS DEL PAIS
CIA.

concedió
por sus adelantos
diploma para que en todo tiempo pueda acreditarlo.
de 188

El Secretario general,

Imprenta de Nicasio Rius.

Recibido en Val. 16. Nov. 1880.

Porrae V. Martinez

IMPRENTA

DE

NICASIO RIUS MONFORT,

plaza de San Jorge, núm. 3,

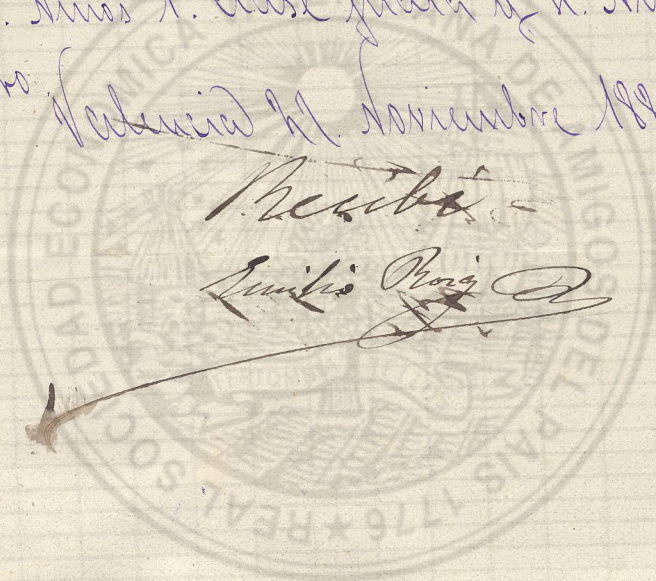
VALENCIA.

S. M.

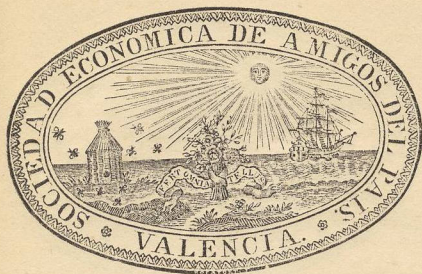
Impresion de 69. vietas para por-
tos, y son: 21. Ocorubos 1.^a clase y 13. 2.^a hasta
incl. 19. vietas 1.^a clase y hasta y 11. vietas 2.^a -
clase son. Valencia 21. noviembre 1880.

Recibo -

Quinto Rius



N. 22.



JUNTA DE GOBIERNO.

Sírvase V. I. asistir el Día _____ del actual
á las _____ De la _____ al local
de la Corporacion para _____

y caso de no poderlo verificar se servirá V. I. avisarlo.

Valencia _____ De _____ De 188

EL SECRETARIO,

Recibido por el Sr. D. N. 22.

Recibido por el Sr. D. N. 22.

Recibido

P. Martínez

Sr. D.

5. 2H.

Recibo, doscientos quince reales.

Val. Dto. 2-20.

P. Martínez



PREMIOS

QUE LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE

VALENCIA

OFRECE PARA EL CERTÁMEN PÚBLICO

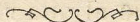
DE 8 DE DICIEMBRE DE 1881.



VALENCIA:

IMPRESA DE NICASIO RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.
1880.

PROGRAMA.



CIENCIAS SOCIALES.

Título de Socio de mérito al autor de un estudio sobre bienes baldíos y destino que á estos bienes debiera darse en beneficio de la agricultura y de los trabajadores.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el exámen crítico-filosófico del crédito en España y de los medios mas convenientes para crear establecimientos que estiendan su uso, en general, y especialmente en beneficio de la agricultura, del comercio y de la industria.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el exámen del colonato en Valencia, su conformidad ó contradiccion con las leyes económicas: causas de su actual constitucion: ventajas ó inconvenientes que ofrezca para la propiedad, la produccion y la suerte de los trabajadores: reformas que reclame y medios de realizarlas.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre los medios mas adecuados y fáciles para la extincion de la mendicidad en esta Capital.

CIENCIAS NATURALES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria descriptiva de un grupo natural de la Fauna, de cualquiera de las tres provincias del antiguo reino de Valencia.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio descriptivo de las principales rocas y productos naturales de su descomposicion, de la provincia de Alicante; con la indicacion precisa de las localidades donde se encuentran y de sus aplicaciones.

Título de Socio de mérito al que realice el análisis cuantitativo de aguas minerales que no hayan sido analizadas y que se encuentren en una de las tres provincias del reino de Valencia.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor coleccion de minerales ó fósiles acompañando la memoria descriptiva de su yacimiento y aplicaciones.

A las memorias que se presenten optando á los premios anteriores, se acompañarán los justificantes de los trabajos. Cuando estos consistan en ejemplares ó láminas, podrán retirarse por sus autores, tan luego se verifique la adjudicacion del premio.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio científico práctico para el alumbramiento de aguas subterráneas en una de las provincias del antiguo reino de Valencia.

AGRICULTURA.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el cultivo del arroz, y que comprenda:

- 1.º Época de su introduccion en la region valenciana.
- 2.º Su descripcion y variedades mas notables.
- 3.º Su cultivo.
- 4.º Enfermedades y accidentes, sus causas, medios de evitarlas.
- 5.º Estadística de terrenos en cultivo, produccion, valor medio en un quinquenio, medios de aumentarlo.

Título de Socio de mérito á la mejor memoria referente á las enfermedades que atacan al olivo en la region valenciana, dando la preferencia á aquella que á juicio del autor ocasione mas perjuicios ó haya sido menos estudiada hasta de ahora.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor cartilla agrícola aplicable á la region valenciana, redactada en lenguaje claro al alcance de los labradores y con la traduccion en valenciano.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el proyecto de establecimiento de una escuela regional de Agricultura para la region valenciana. A la memoria deberán acompañar los planos necesarios para su mejor inteligencia.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor memoria referente al estudio de las condiciones mas apropiadas para la propagacion y cultivo de las especies y variedades americanas resistentes, mas útiles á la region valenciana.

Medalla de mérito, dorada, al mejor estudio sobre las condiciones fisiológicas de las diferentes variedades de vid cultivadas en nuestra region, y eleccion de la variedad mas resistente á las enfermedades.

Medalla de progreso, de plata, al autor de la mejor descripcion de las variedades mas selectas de frutales cultivados en alguna finca de la provincia de Valencia. A este trabajo deberán acompañar los datos económicos que servirán de comprobantes.

Medalla de progreso, de plata, al autor de la mejor memoria sobre la naturaleza y mas útiles condiciones que deben tener los terrenos destinados al cultivo del naranjo. Prácticas de cultivo y abonos mas conducentes.

INDUSTRIA Y ARTES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria que aplique los principios científicos al estudio de los pozos artesianos en la region valenciana, bajo cualquiera de los múltiples aspectos que presenta la cuestion.

Título de Socio de mérito al autor de un proyecto de máquina para elevar aguas que realice una mejora en cuanto á la manera de aplicar las fuerzas ó en cuanto á la ejecucion material.

Medalla de plata, de progreso, al fabricante de loza comun del pais que presente la mejor coleccion de productos de su fábrica, digna del premio á juicio de la Sociedad.

Medalla de plata, de progreso, al industrial que demuestre haber realizado un adelanto digno de recompensa especial, á juicio de la Sociedad, en la fabricacion á que se encuentre dedicado.

COMERCIO.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el comercio de exportacion de frutas y legumbres de la region valenciana, consignando el mayor número posible de datos sobre los puntos de produccion y consumo, medios mas convenientes de transporte, consignacion, etc. etc.

Título de Socio de mérito al mejor estudio sobre el comercio de vinos de esta region, en el cual se indiquen los principales puntos de produccion y de consumo, se examinen los usuales sistemas de envase, los medios de transporte, el modo actual de la transaccion entre los productores y el comercio y la conveniencia de su mejoramiento.

LITERATURA.

Título de Socio de mérito al autor del mejor trabajo histórico-crítico de los poetas lemosino-valencianos de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Medalla de mérito, dorada, al autor del mejor trabajo biográfico de un valenciano ilustre que haya existido durante el tiempo que lleva de vida esta Sociedad.

Una flor de plata y oro á la mejor oda en honor al trabajo.

Una flor de plata á la mejor leyenda en verso castellano ó valenciano sobre algun acontecimiento relacionado con la historia del antiguo reino de Valencia.

BELLAS ARTES.

Título de Socio de mérito al autor del mejor método teórico-práctico, completo y progresivo para el estudio del piano-forte.

Título de Socio sin cargas al autor de la mejor memoria histórica sobre la música religiosa en Valencia, durante los siglos XVII y XVIII.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno ó coleccion, compuesto de quince estudios progresivos para piano, de mediana dificultad y escritos con el fin de introducir á los jóvenes pianistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores modernos.

Medalla de plata, de mérito, al mejor trío para violin, piano y órgano melódico.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno compuesto de quince estudios progresivos de violin de mediana dificultad, y escritos con el fin de iniciar á los jóvenes violinistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores modernos.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor trabajo crítico descriptivo sobre las escuelas de pintura que están representadas en nuestro Museo provincial, y proyecto de ordenacion de éste para la mayor ilustracion de los artistas y aficionados.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria crítico-artística de los principales monumentos que del estilo gótico existen en la provincia de Valencia.

EDUCACION.

Título de Sócio de mérito al autor de la mejor memoria que se presente sobre la necesidad, ventajas é inconvenientes de la instruccion primaria obligatoria para todos los niños de ambos sexos, terminando en su caso con un proyecto de ley, sobre el mismo asunto, en el que se hagan constar los medios de ejecucion, estímulos á los niños y correctivo para los que se opongan ó dificulten dicha instruccion.

Título de Socio sin cargas al autor de la mejor memoria que se presente proponiendo los medios de impedir la vagancia de los niños por las calles, proporcionándoles un asilo en donde reciban diariamente el indispensable alimento, la educacion y la

instruccion elemental necesarias, y aprendan un oficio que les permita ser útiles á sí mismos y á la sociedad.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor obra que se presente sobre las nociones y conocimientos necesarios á las niñas para la mejor administracion y gobierno doméstico; entendiéndose que dicha obra ha de ser original é inédita.

Medalla de mérito, dorada, al autor del libro mas sencillo y propósito para aprender á leer los niños y adultos en menos tiempo, comprendiendo el silabario y caton, ó sea hasta la lectura corrida.

ADVERTENCIA.

La Sociedad se reserva conceder *Accesits* á aquellos trabajos que no conceptuándose dignos de obtener el premio ofrecido, reunan sin embargo algun mérito.

Todas las obras que se presenten serán inéditas. Los autores de las composiciones premiadas tendrán obligacion de dejar un ejemplar en la Sociedad, pudiendo hacer de su obra el uso que mas les convenga.

Todas las obras, colecciones, muestras, etc., que se presenten optando á premio, deberán entregarse en la casa social calle del Mar, núm. 57, Valencia, antes de las doce de la noche del 30 de Setiembre; pasado cuyo plazo no serán admitidas.

A ellas acompañará un pliego cerrado que contenga un lema igual al que distinga la obra, y la firma del autor. Los pliegos de los lemas que no obtengan premio, se inutilizarán sin abrirse.

Valencia 24 de Noviembre de 1880.

El Secretario general,

Salvador Gavilá.

que la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Valencia ofrece pa

CIENCIAS SOCIALES.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre los medios mas adecuados y fáciles para la extincion de la mendicidad en esta Capital.

Título de Socio de mérito al autor del mejor estudio científico práctico para el alumbramiento de aguas subterráneas en una de las provincias del antiguo reino de Valencia.

1.º Época de su introduccion en la region valenciana.

- Medalla de progreso, de plata,** al autor de la mejor memoria sobre la naturaleza y mas útiles condiciones que deben tener los terrenos destinados al cultivo del naranjo. Prácticas de cultivo y abonos mas conducentes.

Medalla de plata, de progreso, al industrial que demuestre haber realizado un adelanto digno de recompensa especial, á juicio de la Sociedad, en la fabricacion á que se encuentre dedicado.

Me
crítico
represe

PREMIOS

La Sociedad ofrece para el Certámen público de 8 de Diciembre de 1881.

PROGRAMA.

COMERCIO.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria sobre el comercio de exportacion de frutas y legumbres de la region valenciana, consignando el mayor número posible de datos sobre los puntos de produccion y consumo, medios mas convenientes de trasporte, consignacion, etc. etc.

Título de Socio de mérito al mejor estudio sobre el comercio de vinos de esta region, en el cual se indiquen los principales puntos de produccion y de consumo, se examinen los usuales sistemas de envase, los medios de trasporte, el modo actual de la transaccion entre los productores y el comercio y la conveniencia de su mejoramiento.

LITERATURA.

Título de Socio de mérito al autor del mejor trabajo histórico-crítico de los poetas lemosino-valencianos de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Medalla de mérito, dorada, al autor del mejor trabajo biográfico de un valenciano ilustre que haya existido durante el tiempo que lleva de vida esta Sociedad.

Una flor de plata y oro á la mejor oda en honor al trabajo.

Una flor de plata á la mejor leyenda en verso castellano ó valenciano sobre algun acontecimiento relacionado con la historia del antiguo reino de Valencia.

BELLAS ARTES.

Título de Socio de mérito al autor del mejor método teórico práctico, completo y progresivo para el estudio del piano-forte.

Título de Socio sin cargas al autor de la mejor memoria histórica sobre la música religiosa en Valencia, durante los siglos XVII y XVIII.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno ó coleccion, compuesto de quince estudios progresivos para piano, de mediana dificultad y escritos con el fin de introducir á los jóvenes pianistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores modernos.

Medalla de plata, de mérito, al mejor trío para violin, piano y órgano melódico.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor cuaderno compuesto de quince estudios progresivos de violin de mediana dificultad, y escritos con el fin de iniciar á los jóvenes violinistas en el conocimiento del mecanismo y estilo de los autores modernos.

Medalla dorada, de mérito, al autor del mejor trabajo crítico descriptivo sobre las escuelas de pintura que están representadas en nuestro Museo provincial, y proyecto

de ordenacion de éste para la mayor ilustracion de los artistas y aficionados.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria crítico-artística de los principales monumentos que del estilo gótico existen en la provincia de Valencia.

EDUCACION.

Título de Socio de mérito al autor de la mejor memoria que se presente sobre la necesidad, ventajas é inconvenientes de la instruccion primaria obligatoria para todos los niños de ambos sexos, terminando en su caso con un proyecto de ley, sobre el mismo asunto, en el que se hagan constar los medios de ejecucion, estímulo á los niños y correctivo para los que se opongan ó dificulten dicha instruccion.

Título de Socio sin cargas al autor de la mejor memoria que se presente proponiendo los medios de impedir la vagancia de los niños por las calles, proporcionándoles un asilo en donde reciban diariamente el indispensable alimento, la educacion y la instruccion elemental necesarias, y aprendan un oficio que les permita ser útiles á sí mismos y á la sociedad.

Medalla de mérito, dorada, al autor de la mejor obra que se presente sobre las nociones y conocimientos necesarios á las niñas para la mejor administracion y gobierno doméstico; entendiéndose que dicha obra ha de ser original é inédita.

Medalla de mérito, dorada, al autor del libro mas sencillo y apropiado para aprender á leer los niños y adultos en menos tiempo, comprendiendo el silabario y caton, ó sea hasta la lectura corrida.

ADVERTENCIA.

La Sociedad se reserva conceder *Accesits* á aquellos trabajos que no conceptuándose dignos de obtener el premio ofrecido, reunan sin embargo algun mérito.

Todas las obras que se presenten serán inéditas. Los autores de las composiciones premiadas tendrán obligacion de dejar un ejemplar en la Sociedad, pudiendo hacer de su obra el uso que mas les convenga.

Todas las obras, colecciones, muestras, etc., que se presenten optando á premio, deberán entregarse en la casa social calle del Mar, núm. 57, Valencia, antes de las doce de la noche del 30 de Setiembre; pasado cuyo plazo no serán admitidas.

A ellas acompañará un pliego cerrado que contenga un lema igual al que distinga la obra, y la firma del autor. Los pliegos de los lemas que no obtengan premio, se inutilizarán sin abrirse.

Valencia 24 de Noviembre de 1880.

El Secretario general,

Salvador Gavilá.

Recibir cien ejemplares. Val. Dñe. 2/80.

P. Montaner



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE
VALENCIA.

LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS, en sesion de 4 de Abril de 1877, aprobó una proposicion presentada por su celoso é ilustrado Director, que tenia por objeto restablecer en Valencia las escuelas dominicales para la educacion de las jóvenes pertenecientes á las clases pobres, y formado el Reglamento por el que deben regirse, fué tambien aprobado por dicha Corporacion en 13 de Marzo de 1878.

Circunstancias que no son del caso referir han impedido hasta de ahora poner en ejecucion este proyecto, pero la Junta de Damas de la misma Sociedad, llamada á organizar esta Institucion, para que una vez establecida funcione con independencia, se reunió el dia 25 de Noviembre último y nombró una Comision de su seno encargada de allegar todos los elementos necesarios para la constitucion de la Sociedad de Señoras que ha de dirigir y sostener una obra que producirá grandes beneficios á todas las clases sociales: á unas, ofreciéndoles el medio de emplear el dia consagrado especialmente á Dios, en el perfeccionamiento de su educacion moral y religiosa, que es la base de la familia y de la sociedad; á otras, dándoles tambien ocasion de santificar las fiestas, dedicándolas á la enseñanza de sus pobres hermanas; y á todas, estrechando los lazos de simpatía y afecto personal que debe existir entre las clases acomodadas y desvalidas, para que en vez de separarlas el orgullo y la envidia, que destruyen la sociedad en sus mas sólidos cimientos, las una la caridad cristiana, que es el crisol en donde se funden los corazones para alcanzar el amor de Dios.

La Comision organizadora, á fin de cumplir el encargo que se le ha conferido, ha acordado invitar á las Señoras que forman la Junta de Damas de esta Sociedad y á todas las demás que en la piadosa Valencia pueden contribuir al benéfico objeto que trata de realizar esta Institucion; y al efecto, las que suscriben, en nombre de las demás Señoras de dicha Comision, tienen la honra de dirigirse á V. para que se sirva anotar al pié de esta invitacion si desea pertenecer á dicha Sociedad en clase de *instructora* ó de *contribuyente*, ó en ambas á la vez, espresando en su caso la cuota que ofrezca, cuyo minimum se ha fijado en dos reales mensuales.

Valencia 2 de Diciembre de 1880.

Por la Comision organizadora:

La Presidenta,

La Marquesa de San Joaquin.

La Secretaria,

Josefa Madramany
de Iruñeiz de Lara.

Quinto cuatrocientos y quince.

Val. Dña. 10/80.

P. Martinez